



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 17 de Marzo de 2009

Año XC

No. 22

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE GUERRERO..... 6

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 074 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA CIUDADANA LOURDES GONZÁLEZ CHÁVEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO..... 43

DECRETO NÚMERO 075 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CELEBRE CONVENIO DE

Precio del Ejemplar: \$12.60

CONTENIDO

(Continuación)

**AMISTAD, INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON LA
CIUDAD DE ORDIZIA, PAÍS VASCO DE ESPAÑA. 45**

**DECRETO NÚMERO 080 POR EL QUE SE AUTORIZA AL
EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA
EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO
QUE SUSCRIBIRÁN EL ORGANISMO PÚBLICO DES-
CENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO GUERRE-
RENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
"IGIFE" Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL "IMSS" PARA QUE SU PLANTA DE TRABA-
JADORES SE INCORPORE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO
QUE PRESTA DICHO INSTITUTO..... 50**

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 299-2/2004,
relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión,
promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia
del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 57

Tercera publicación de edicto exp. No. 317-1/2006,
relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido
en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo
Civil en Acapulco, Gro..... 59

Tercera publicación de edicto exp. No. 339/1990-I-
F, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Ali-
menticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Ins-
tancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro.. 59

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión
Testamentaria, emitido por la Notaría Pública
No. 19 de Acapulco, Gro..... 61

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle 6 Sur de Chilapa, Gro.....	62
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle 7 Oriente No. 2206, del Cuarto Cuartel, Barrio de San Juan de Chilapa, Gro.....	62
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Barrio de San Juan de Chilapa, Gro.....	63
Segunda publicación de edicto exp. No. 393-3/98, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	64
Segunda publicación de edicto exp. No. 452/1998-2, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	64
Segunda publicación de edicto exp. No. C-40/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	65
Segunda publicación de edicto exp. No. 1223/2006-II, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	67
Segunda publicación de edicto exp. No. 121/2008-1, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	68

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 279-3/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	69
Segunda publicación de edicto exp. No. 241/2007-I, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.....	69
Segunda publicación de edicto exp. No. 153-3/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro...	70
Segunda publicación de edicto exp. No. 187/1995-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	73
Segunda publicación de edicto exp. No. 611-2/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	74
Segunda publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 152-2/2003, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	74
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Plan de Ayutla No. 5, Col. La Laja del Municipio de Tecoanapa, Gro.....	75
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle José Agustín Ramírez No. 26 del Barrio de San Antonio de Chilpancingo, Gro.....	76

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Primera publicación de edicto exp. No. 205-I/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro..... 76
- Primera publicación de edicto exp. No. 390/2007-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 77
- Primera publicación de edicto exp. No. 39/1995-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 78
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 172/2006-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro... 79
- Publicación de Convocatoria No. 004 de la Licitación Pública Nacional Número 41007001-004-09, para la Adquisición de Vestuarios, Uniformes y Blancos e Instrumental Médico y de Laboratorio para el Equipamiento a las Auxiliares de Salud, solicitados por la Secretaría de Salud, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 80

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES XXXIX Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO; 6o., 10, 20 FRACCIÓN III Y 31 BIS FRACCIONES II y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 7o. FRACCIONES I Y VI DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 considera prioritarias las actividades tendientes a la conservación del ambiente y a propiciar un desarrollo económico sustentable para asegurar la calidad de

vida y el futuro del Estado.

Que uno de los objetivos del Estado es establecer políticas orientadas a propiciar la protección del ambiente, entre ellas, la creación de condiciones para el manejo integral de los residuos sólidos, adoptando medidas tendientes a la reducción de la generación y separación en la fuente, recolección selectiva, aprovechamiento, tratamiento y disposición final ambientalmente adecuada de los residuos; fomentando la responsabilidad compartida entre los actores que intervienen en la cadena de los residuos, asumiendo el costo de su manejo.

Que el presente instrumento contiene los lineamientos, acciones y metas para el manejo integral de residuos sólidos en el Estado.

Que para cambiar las condiciones actuales de manejo de los residuos debe considerarse la gradualidad de la aplicación de las estrategias planteadas.

Que al ser la población una parte fundamental del manejo de los residuos sólidos se establece como línea de acción prioritaria en este plan la educación ambiental. Así mismo reconoce la importancia de la participa-

ción del sector privado mediante planes de manejo.

Que por las consideraciones anteriores he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE GUERRERO.

ÚNICO. Se aprueba el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los veinte días del mes de enero del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO.

LIC. SABÁS ARTURO DE LA ROSA CAMACHO.

Rúbrica.

TABLA DE CONTENIDO

Antecedentes

1 DIAGNÓSTICO BÁSICO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE GUERRERO

1.1 Marco Institucional

1.1.1 Normatividad Federal

1.1.2 Normatividad Local

1.1.3 Administración Pública Estatal

1.1.4 Administraciones Públicas Municipales

1.1.5 Asociaciones de Municipios

1.2 Manejo Integrado

1.2.1 Generación

1.2.2 Barrido

1.2.3 Recolección

1.2.4 Disposición Final

1.3 Bases de Diseño

2 INSTRUMENTACIÓN DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO

2.1 Objetivos del Programa

2.2 Ámbito de Aplicación

Final

2.2.1 Actores

2.2.2 Financiamiento

2.3 Sistema Estatal de Información de Residuos

2.3.1 Registro para Generadores de Residuos Sólidos y de Manejo Especial

2.3.2 Registro para Prestadores de Servicios de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial

2.3.3 Registro de Planes de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial

2.3.4 Registro de Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos

2.3.5 Inventario de Residuos Sólidos

2.4 Manejo Integral de Residuos

2.4.1 Capacitación y Asistencia Técnica a Municipios

2.4.2 Separación de Origen, Recolección Separada y Tratamiento Diferenciado

2.4.3 Promoción de Mercados de Subproductos

2.4.4 Promoción de Elaboración y Consumo de Composta

2.4.5 Sitios de Disposición

2.5 Integración Institucional

2.5.1 Difusión y Participación Ciudadana

2.5.2 Investigación y Desarrollo Tecnológico

2.5.3 Sistemas de Manejo Ambiental

2.5.4 Revisión de Instrumentos Normativos

2.6 Revisión y Presupuesto del Programa**A N T E C E D E N T E S**

En septiembre del año 2006, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero (SEMAREN), celebró un Convenio de Colaboración con la Cooperación Técnica Alemana (GTZ) con el objeto de recibir asistencia técnica para la elaboración de un Programa de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, entre otros temas. Para realizarlo, en una primera etapa se capacitó a los ayuntamientos y se recolectó información relativa a la gestión de residuos en los municipios, a partir de estos datos se realizó el diagnóstico de la gestión de residuos en el Estado, desde la generación, recolección, tratamiento, disposición final, etc. de este diagnóstico se realizó una planeación estratégica sobre acciones necesarias para mejorar la gestión

de los residuos en el Estado, lo cual tendrá como consecuencia el mejoramiento de la imagen, de la calidad de vida de los guerrerenses al disminuir enfermedades gastrointestinales y respiratorias causadas por manejo y disposición inadecuada de los residuos; agregando el beneficio que obtendrá el entorno natural al evitar, de manera gradual, la contaminación de suelo, agua y aire; ahorrar recursos naturales, el agua, la energía y aumentar la vida útil de rellenos sanitarios mediante la valorización de materiales reciclables.

1 DIAGNÓSTICO BÁSICO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE GUERRERO

La sociedad en su quehacer diario genera grandes cantidades de elementos de desechos, algunos se descargan como aguas residuales, otros en la atmósfera como gases y unos más en forma de residuos sólidos. Estos desechos son inherentes a la actividad humana ya que es imposible no generarlos y su acumulación contamina el entorno al no poder ser integrados nuevamente a la naturaleza, en este sentido la sobrepoblación demográfica conlleva a la contaminación del medio ambiente y sus recursos naturales. Esta contaminación afecta notoriamente la salud de la población en general y los recursos que se emplean para su desarrollo. Por tal razón, es necesario enfocar mayor interés en el mane-

jo integral de los residuos y asumir el reto de atender la problemática de la contaminación ambiental.

Los residuos sólidos se han dividido en tres grandes grupos siguientes:

• Residuos Sólidos Urbanos:

Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole.

• Residuos de Manejo Especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

• Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases,

recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La gestión integral de residuos es el "Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, planeación, administrativas, sociales, educativas, monitoreo, supervisión y evaluación para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región". Uno de los elementos que integra la gestión de residuos son los instrumentos de planeación, en específico el Programa para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Este programa, conforme a los artículos 7, 25 y 26 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, es obligación de los gobiernos: federal, estatales y municipales elaborarlo e implementarlo. Es un programa de gobierno que describe los procesos que en conjunto la sociedad realizará para cumplir con los objetivos marcados y consensados.

El punto de partida de un programa es el diagnóstico básico que contiene una síntesis

de la información relacionada con la gestión integral de residuos. Es el estado que guardan los procesos entorno a los residuos en un momento dado. El objetivo central del diagnóstico básico es proporcionar la información necesaria para la elaboración de un programa que permita actuar en consecuencia y alcanzar los principios constitucionales de bienestar para la ciudadanía en el sector de los residuos.

1.1 Marco Institucional

El marco institucional de los residuos sólidos comprende a las instituciones y sus instrumentos que operan los sistemas de manejo de residuos y que se relacionan con ellos directamente. Los más sobresalientes son el propio sistema de limpieza y aseo urbano; los ayuntamientos, el gobierno estatal, así como las leyes, reglamentos, normas técnicas y otros instrumentos que buscan el control de los residuos y de quienes los manejan.

La normatividad en materia de residuos a nivel estatal es reciente. En la última década se han creado diversas disposiciones que no sólo buscan prevenir la contaminación del medio ambiente, sino también la protección de los recursos naturales y el desarrollo sustentable. La normatividad federal y estatal vigente aplicable en el Estado de Guerrero se describe a continuación.

1.1.1 Normatividad Federal

Estos ordenamientos jurídicos confieren diversas atribuciones a los tres órdenes de gobierno; sin embargo, para que las instancias de la administración pública puedan realizar acciones concretas en el manejo integral de los residuos, es necesario contar con la legislación y reglamentación federal, estatal o municipal aplicable en el respectivo ámbito de competencia, que en la mayoría de los casos no existen.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

en el artículo 115 relativo al municipio libre, establece como una de sus funciones, dotar y administrar los servicios públicos, como lo es el servicio de limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos. No existe una ley reglamentaria del artículo 115 constitucional en el ámbito federal, son las leyes estatales las que regulan a los municipios, así como a los servicios públicos municipales.

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente:

establece que las obras de infraestructura relacionadas con los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) están sujetas a la normatividad en materia de impacto y riesgo ambiental de acuerdo a la normatividad de las entidades federativas. También incluye la elaboración de normas para el funcionamiento

de lo relacionado con los residuos y su vigilancia por parte de las entidades federativas.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos:

establece una clasificación de los residuos en residuos peligrosos (RP), residuos de manejo especial (RME) y residuos sólidos urbanos (RSU). El objeto de esta ley es la de "regular la prevención de la generación, el aprovechamiento del valor y la gestión integral de los residuos, prevenir la contaminación de suelos con estos residuos y llevar a cabo su remediación". Establece nuevos lineamientos y mecanismos por los que los tres niveles de gobierno tienen facultades conjuntas para llegar a la gestión integral de los residuos sólidos.

Esta ley establece el principio de valorización de los residuos. Este principio se refiere a efectuar las acciones necesarias para que los residuos tengan un valor y reingresen a la economía disminuyendo así la cantidad de residuos que se disponen en el medio ambiente natural y a su vez los impactos. Otro aspecto sobresaliente de la ley es la definición de la separación como una actividad necesaria dentro del manejo integral y los programas: nacional, estatales y municipales para la prevención y gestión integral de los residuos. Sin embargo, esta ley no habla sobre aspectos específicos de los

RSU; se centra principalmente en los RP, ya que los RME y RSU son de competencia estatal y municipal respectivamente.

En el Título Sexto, referente a la prevención y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, destacan los puntos siguientes:

- La regulación del manejo integral de los RSU y RME estará a cargo de las entidades federativas que poseen la facultad legislativa en este tema;

- Los estados y municipios efectuarán el control y vigilancia del manejo integral de los RSU y RME, diseñarán e instrumentarán los programas de manejo integral, llevarán el registro de los grandes generadores de residuos, integrarán la información de la gestión integral de RSU al Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales, elaborarán el diagnóstico de la gestión integral y los planes de manejo integral a nivel estado y municipio; y

- Los municipios establecerán las obligaciones de los generadores de RSU, los requisitos para la prestación de servicios para el manejo integral de los RSU y allegarse de los ingresos necesarios para brindar el servicio en su manejo integral.

NOM-083-SEMARNAT-2003:
Norma oficial mexicana que es-

tablece las "Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial".

1.1.2 Normatividad Local

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero (LEEPAEG), atribuye al gobierno estatal la regulación de la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos. A su vez atribuye a los municipios el control y la autorización del funcionamiento de sistemas de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos no peligrosos. Ambos son obligados a promover la racionalización de la generación de residuos y su reciclaje.

Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Guerrero (LAGIREG) establece el marco local para propiciar el desarrollo sustentable mediante la prevención de la generación, el aprovechamiento y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la prevención de la contaminación y remediación de suelos contaminados con residuos. En el cuerpo de la ley se describe con detalle la política ambiental, los instrumentos de ésta, así como las atri-

buciones del ejecutivo estatal y los ayuntamientos en torno a los residuos. Los principios de la política estatal en materia de residuos son:

I. El desarrollo sustentable se fortalece con la responsabilidad de cada individuo respecto de la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, al realizar acciones presentes que determinarán la calidad de vida de las futuras generaciones;

II. La aplicación de medidas colectivas para prevenir riesgos al ambiente y la salud en el manejo de los residuos de comunidades rurales, áreas naturales protegidas y otras áreas no comprendidas en los servicios urbanos de recolección;

III. La responsabilidad compartida pero diferenciada en la minimización y manejo ambientalmente adecuado, económicamente viable y socialmente aceptable de los residuos;

IV. La aplicación del principio de concurrencia de los tres ámbitos de gobierno en beneficio de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; y

V. El generador es responsable de minimizar sus residuos y de costear el manejo ambientalmente adecuado de éstos.

Así mismo los instrumentos que se emplean para cumplir el

objetivo de la ley se enlistan a continuación:

- Diagnóstico Básico.
- Programas Estatal y Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.
- Planes de Manejo.
- Ordenamientos Jurídicos.
- Instrumentos Económicos.
- Educación e Investigación Ambiental.
- Participación Ciudadana.
- Sistemas de Manejo Ambiental.

Ley de Hacienda Municipal, establece que los ayuntamientos pueden cobrar derechos por los servicios de limpia, aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

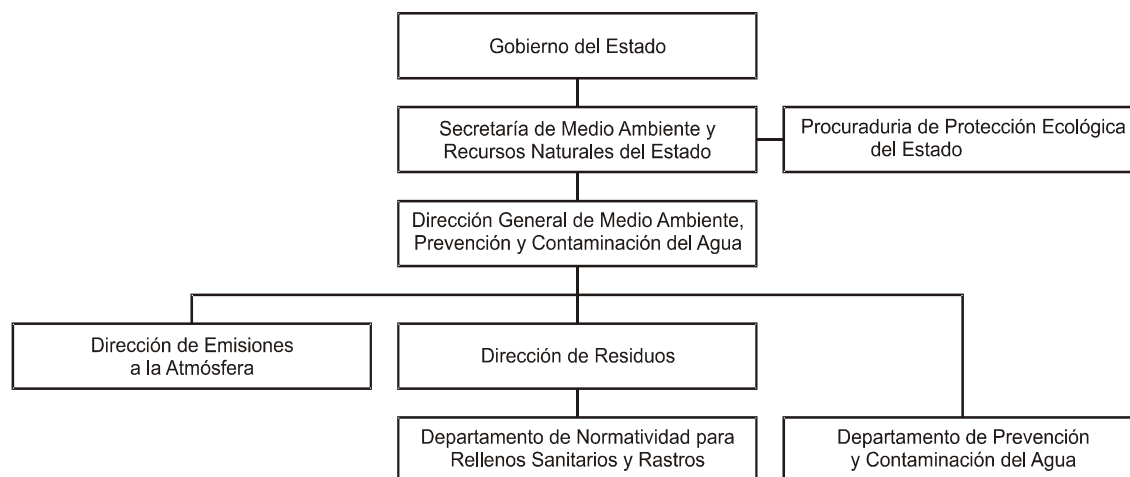
Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, establece en el punto 5 "Cómo Producir Mejor" el tema de sustentabilidad del desarrollo, y como un medio para lograrlo la prevención y control de la contaminación ambiental. Hace énfasis en la problemática de la disposición final de residuos a cielo abierto.

Programa Sectorial de Ecología del Estado, contiene linea-

mientos de protección ambiental para desarrollar sistemas locales y regionales para el manejo integral de residuos industriales y peligrosos, no peligrosos y municipales, eliminar tiraderos clandestinos, fomentar campañas para evitar la contaminación, controlar la basura, reforestar y tener viveros municipales, integrar un sistema de manejo integral, transporte y análisis de residuos industriales.

1.1.3 Administración Pública Estatal

El Gobierno del Estado de Guerrero, tiene una estructura sencilla para atender los problemas ambientales. Cuenta con una Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para regular los problemas ambientales (SEMAREN) y una Procuraduría de Protección Ecológica del Estado que se encarga de vigilar la aplicación de la legislación ambiental.



1.1.4 Administraciones Públicas Municipales

Por cuanto hace a las Administraciones Públicas Municipales, son 11 los municipios que tienen una Dirección o Departamento de Ecología (Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Chilapa de Álvarez, Tixtla de Guerrero, Pungarabato, Coyuca de Benítez, Petatlán, Taxco de Alarcón, Buenavista de Cuellar, Arcelia y Pilcaya), el resto de los municipios carecen de ella, en cambio para el servicio de limpia, prácticamente todos los ayuntamientos tienen una Coordinación de Servicios Públicos de la cual depende una Dirección o Jefatura de Limpia.

1.1.5 Asociaciones de Municipios

En Guerrero hay dos asociaciones creadas para establecer mecanismos de cooperación y colaboración entre ayuntamientos

con la finalidad de potenciar el desarrollo regional mediante proyectos de infraestructura, equipamiento urbano, comunicaciones, seguridad pública, aprovechamiento de recursos naturales y preservación del medio ambiente. El primer proyecto ha sido la construcción de rellenos sanitarios regionales.

a) Asociación de Municipios de la Zona Norte del Estado de Guerrero. En Iguala de la Independencia construyeron un relleno sanitario regional y uno intermunicipal en Atenango del Río para este municipio y Copalillo. Esta asociación se conforma por siete municipios:

1. Copalillo
2. Atenango del Río
3. Huitzuco de los Figueroa
4. Tepecoacuilco de Trujano
5. Iguala de la Independencia
6. Cocula
7. Buenavista de Cuellar
8. Cuetzala del Progreso

b) Asociación de Municipios de la Región de Tierra Caliente del Estado de Guerrero. Está constituida por nueve municipios:

1. Ajuchitlán del Progreso
2. Arcelia

3. Coyuca de Catalán
4. Cutzamala de Pinzón
5. Pungarabato
6. San Miguel Totolapan
7. Tlalchapa
8. Tlapehuala
9. Zirándaro

1.2 Manejo Integrado

El manejo integral de RSU también es conocido como "Aspectos Técnicos de la GIRSU", esto se debe a la gran cantidad de información tecnológica relacionada. Este subsistema es el que se identifica con el verbo "procesar" y está íntimamente relacionado con la ingeniería. El componente de manejo integrado está identificado con las operaciones unitarias realizadas a los RSU como flujo principal.

En el Estado de Guerrero no existe un sistema complicado de manejo de los residuos en general. Son cuatro las etapas: generación, barrido, recolección y disposición final. Aunque existe en las ciudades más grandes la separación para el reciclaje esta es normalmente informal. Otros tratamientos a gran escala como el compostaje o la incineración no existen en la entidad.

1.2.1 Generación

La cantidad de residuos que

se generan en viviendas, establecimientos comerciales, de servicios e industrias ubicadas en el Estado de Guerrero no ha sido cuantificado de forma precisa. Estudios realizados en diferentes zonas del país determinan que la generación y composición de residuos depende principalmente de características de la población como son el ingreso y la educación. Para el caso de establecimientos productivos dependen del tipo y el volumen de sus actividades principalmente.

Tabla 1. Índice de generación de residuos en Guerrero

Tamaño de municipio	Índice de generación por persona (kg/día/hab)
5000 – 25000	0.4
25000 – 75000	0.5
75000 – 200000	1.0
200000 – 750000	1.1

Fuente: SEMAREN (2007).

Una estimación de la generación se establece mayor a 2,200 toneladas por día en toda la entidad y un promedio de generación por persona inferior a 0.7 kg. La Tabla 1 muestra valores indicativos para la generación de acuerdo al tamaño del municipio. Todas estas estimaciones tienen un gran intervalo de confianza. La generación está altamente relacionada con la cantidad de habitantes en una demarcación (Figura 1). Por su parte la composición es mayoritariamente residuos orgánicos ya que incluso en Acapulco por su actividad de servicios turísticos se genera una gran proporción de estos. En las zonas rurales también el porcentaje de residuos orgánicos es mayor.

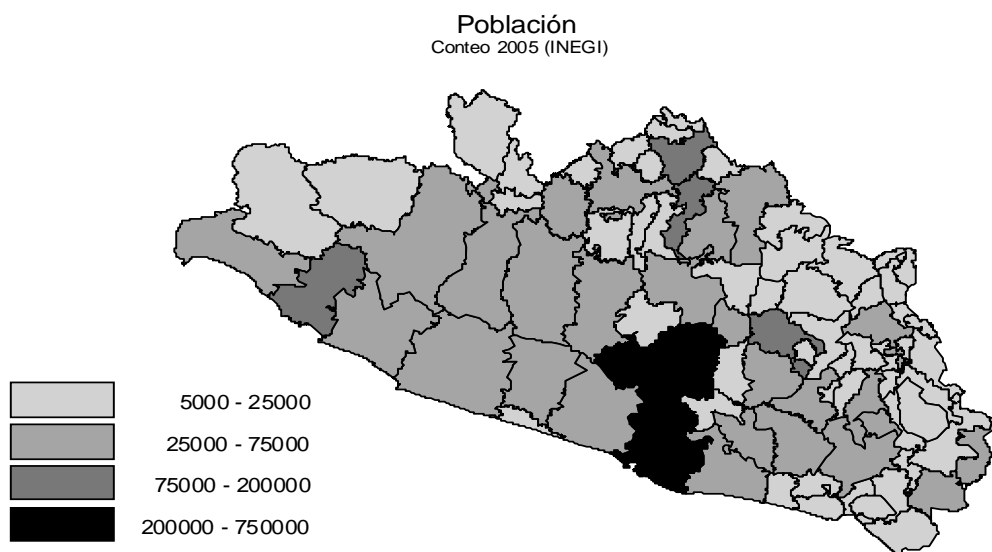


Figura 1. Estratos de población en municipios de Guerrero

Fuente: SEMAREN (2007).

1.2.2 Barrido

El servicio de barrido se realiza en 66 de los 81 municipios de la entidad. Este servicio se ofrece principalmente en las cabeceras municipales y se centra en las principales calles y plazas. La Tabla 2 muestra el total de empleados asignados al servicio de barrido en el estado por cada región, así como la estimación de la longitud de calles y superficie de plazas barridas.

Tabla 2. Servicio de barrido por región en Guerrero

Región	Total Barrenderos	Calles Barridas (km/día)	Plazas Barridas (ha/día)	Salario promedio de Barrenderos (\$/mes)
Acapulco	300	450.0	12.0	3,041.7
Centro	183	124.0	10.9	2,256.3
Norte	171	48.4	5.2	2,918.5
Costa Chica	167	32.7	9.8	2,316.8
Costa Grande	187	22.2	4.1	2,498.6
Tierra Caliente	102	23.1	6.0	2,444.7
Montaña	79	8.8	1.7	2,877.0

Fuente: SEMAREN (2007).

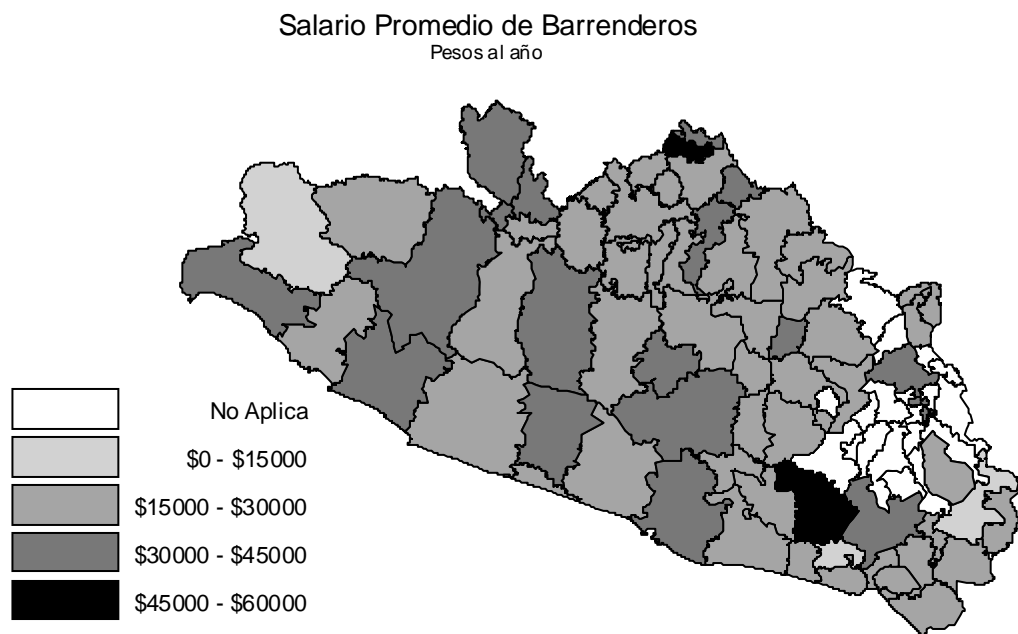


Figura 2. Estratos de salarios promedio a barrenderos en municipios de Guerrero

Fuente: SEMAREN (2007).

El salario promedio de los barrenderos es una importante medida del costo del servicio. También se refleja en este indicador la percepción de la sociedad de una demarcación en torno a la profesión y el personal. La Figura 2, muestra estos rangos

para cada municipio y la Tabla 2 por región.

1.2.3 Recolección

El servicio de recolección se proporciona en casi todas las cabeceras municipales y algunas poblaciones de los municipios en la entidad. Sin embargo, la cantidad de habitantes que viven en localidades con este servicio es baja, cercana al 59%. Existe mayor cobertura en municipios con mayor cantidad de habitantes ya que generalmente tienen poblaciones de mayor tamaño. En otros municipios al estar las poblaciones a mayores distancias es más difícil y costoso prestar el servicio. La Figura 3 muestra la distribución por estratos de la cobertura del servicio de recolección.

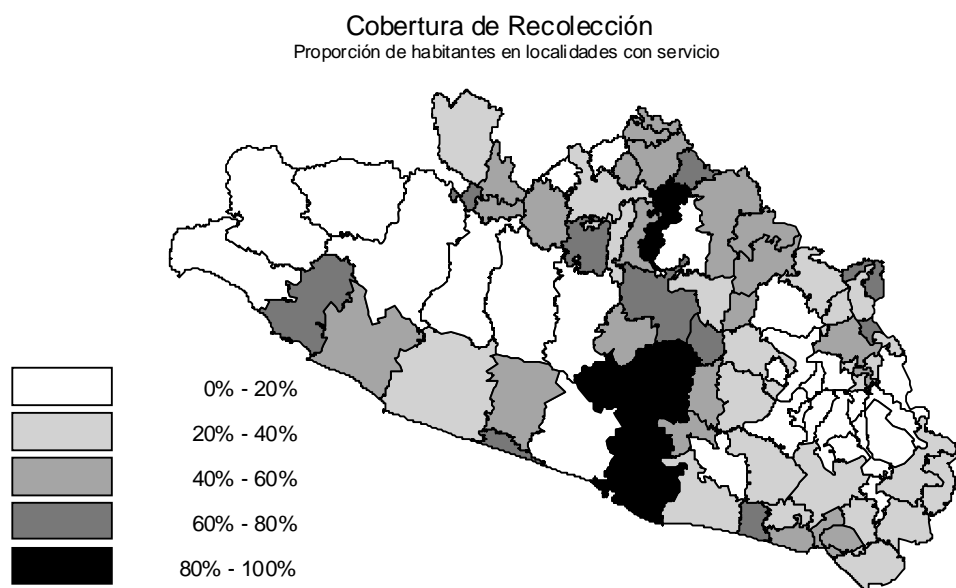


Figura 3. Estratos de cobertura de recolección en municipios de Guerrero

Fuente: SEMAREN (2007).

Este servicio en el Estado es el de mayor cobertura en el sector de residuos. Emplea cerca de 1000 personas con un costo superior a los 106 millones anuales para toda la entidad. Para la prestación del servicio se emplean actualmente 322 vehículos de propiedad municipal más otros particulares no cuantificados, en algunos municipios. La recolección anual estimada se sitúa en las 593,650 toneladas al año. La Tabla 3 presenta estos indicadores para cada región del Estado.

Tabla 3. Principales indicadores del servicio de recolección por región en Guerrero

Región	Recolección* (x 1000 t/año)	Total de Vehículos Recolectores	Recolección Promedio por Vehículo (t)
Acapulco	274.2	87	8.6

Centro	109.9	52	5.8
Norte	106.0	65	4.5
Costa Chica	21.1	29	2.0
Costa Grande	54.35	36	4.1
Tierra Caliente	15.3	25	1.7
Montaña	12.8	28	1.3
Total	593.65	322	

* Estimación con base en vehículos. Fuente: SEMAREN (2007).

Costos de Recolección

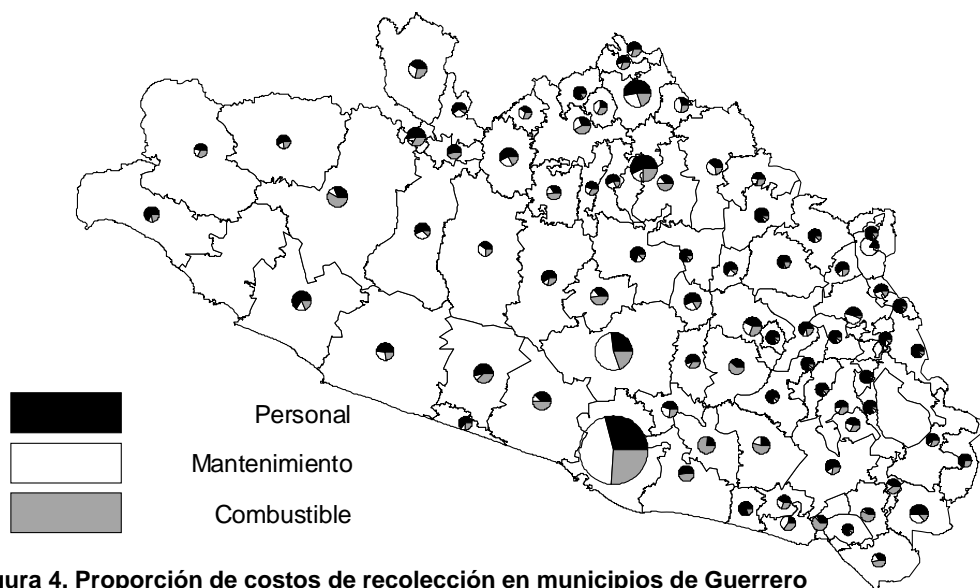


Figura 4. Proporción de costos de recolección en municipios de Guerrero

Fuente: SEMAREN (2007).

Uno de los indicadores de eficiencia del servicio de recolección es la cantidad de residuos que se recolecta por vehículo (Tabla 3). Se basa en el hecho de que a mayor cantidad el tiempo y el costo del servicio se reducen, esto es aumenta la productividad. Los municipios con poblaciones más grandes presentan un indicador más alto.

Al igual que en el barrido el costo del recurso humano es importante para el servicio de recolección (Figura 4); así el salario representa un factor determinante para el servicio. Otros costos importantes son los relacionados con el mantenimiento y el combustible. Muchos de los vehículos empleados en el servicio son antiguos y por tal motivo sus costos de combustibles y mantenimiento son elevados. El gasto en combustibles es una de las variables que se controlan estrictamente en los ayunta-

mientos y las políticas en esta materia afectan directamente el servicio. El costo promedio del combustible es cercano a \$45 por tonelada en las regiones de Acapulco y Norte, menor a \$45 en el centro y montaña, y superior a los \$100 en las otras regiones. El costo unitario del servicio se presenta en la Figura 5 para cada municipio. Un costo unitario elevado representa ineficiencias en la prestación del servicio de forma general, sin embargo, las características (relieve, altitud, distribución de poblaciones, etc.) del municipio pueden afectar significativamente este indicador.

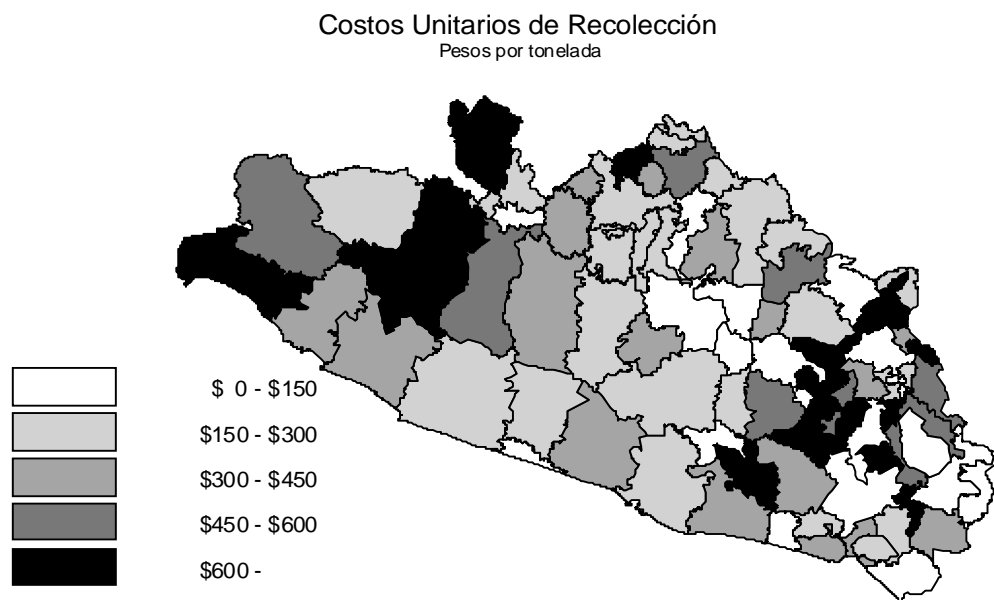


Figura 5. Estratos de costos unitarios para el servicio de recolección en municipios de Guerrero.
Fuente: SEMAREN (2007).

El salario promedio de un recolector de residuos, al igual que el de un barrendero, también es un indicador de la percepción de la sociedad hacia la profesión. En la mayoría de los casos son los que reciben menor salario por un trabajo formal.

Tabla 4. Recolectores y su salario por región en Guerrero

Región	Empleados en Recolección	Salario Promedio Mensual Empleados de Recolección
Acapulco	280	4,106.3
Centro	163	2,993.4
Norte	156	3,677.4
Costa Chica	83	2,459.5
Costa Grande	157	3,296.2
Tierra Caliente	79	3,303.9
Montaña	61	3,347.5
Total	979	

Fuente: SEMAREN (2007).

1.2.4 Disposición Final

El depósito final de residuos en la entidad se realiza de forma general en sitios que no cumplen con la normatividad ambiental correspondiente. Algunos son Sitios Controlados, en donde regularmente se cubren los residuos y tienen obras de infraestructura para limitar los impactos adversos al ambiente. Estos sitios son pocos ya que sólo Acapulco, Chilapa, Ometepepec, Buenavista de Cuellar y Zapotitlán Tablas, han trabajado en la construcción de Rellenos Sanitarios y el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003. Chilpancingo, también está trabajando para ser un sitio controlado. El resto son Sitios No Controlados no presentan obras que permitan limitar el impacto de los residuos al ambiente.

El relieve de Guerrero es accidentado y por tal motivo la mayoría de las poblaciones tienen sus propios sitios para desechar los residuos, en algunos casos el gobierno municipal ha establecido sitios más grandes para disponer de estos residuos. La Tabla 5 muestra el número de sitios municipales en donde regularmente son depositados los residuos provenientes de las viviendas, comercios y servicios. Los más grandes se ubican en las ciudades y los más pequeños en las zonas rurales. Al no existir básculas para el registro de la entrada de los residuos en estos sitios no es posible hacer una cuantificación de los mismos.

Tabla 5. Disposición final por región en Guerrero

Región	Número de Sitios para Disposición Final	Total de Superficie destinada para disposición final (ha)	Total de Empleados en Disposición Final
Acapulco	1	6.0	10
Centro	17	31.3	10
Norte	17	34.6	13
Costa Chica	15	21.9	1
Costa Grande	9	23.0	14
Tierra Caliente	10	21.5	7
Montaña	19	19.0	-
Total	88	157	55

Fuente: SEMAREN (2007).

Los seis municipios más grandes del Estado (Tabla 6) concentran una cantidad de residuos cercano al 80% del total. Las obras de infraestructura en los Sitios de Disposición Final tienen un mayor avance, en donde destaca Iguala de la Independencia.

dencia que cuenta con 90% Acapulco de Juárez también tiene 90%, Chilapa de Álvarez también tiene un 90%. Los municipios de Chilpancingo de los Bravo, Zihuatanejo de Azueta y Taxco de Alarcón presentan un sitio sin control.

Tabla 6. Mayores Sitios de Disposición Final en Guerrero

Municipio	Recolección* (t/año)	Cobertura de Recolección ⁺	Proyecto Ejecutivo	Impermea- bilización	Frecuencia de Cobertura (día/semana)
Taxco de Alarcón	38,070	51%	NO	NO	SI
Zihuatanejo de Azueta	36,975	80%	SI	NO	diaria
Chilapa de Álvarez	9,300	26%	SI	SI	diaria
Iguala de la Independencia	51,100	97%	Municipal NO Regional SI	100%	
Chilpancingo de los Bravo	75,200	89%	NO	NO	
Acapulco de Juárez	274,000	94%	SI	SI	diaria
Otros	103,700	37%	NO	NO	variable

* Estimación con base en vehículos. + Proporción de habitantes que habitan en localidad con el servicio.
Fuente: SEMAREN (2007).

1.3 Bases de Diseño

De forma sintética el Diagnóstico Básico de la Gestión de Residuos en el Estado de Guerrero es:

1. El relieve es accidentado y por tal motivo las comunicaciones vía terrestre son largas o inexistentes.

2. La ciudad de mayor tamaño es Acapulco que concentra cerca del 23% de la población total.

3. En los 6 municipios más grandes se concentra el 44% de la población y el 80% de los residuos recolectados (Tabla 7).

4. El 50% de la población se distribuye en más de 7,000 localidades con un promedio de 220 habitantes por localidad.

5. La cobertura de recolección de residuos es cercana a 84% en los 6 municipios más grandes.

6. En los municipios pequeños en promedio la cobertura de recolección se sitúa en 34%.

7. Se estima que existen al menos 19,500 viviendas sin servicio regular de recolección.

8. Sólo se efectúa el servicio público de barrido en las

ciudades y algunas cabeceras municipales.

9. La separación de residuos por el sector informal es una realidad en las ciudades y algunas cabeceras de municipios medianos.

10. No existen plantas de compostaje, ni de separación.

11. Se detectaron 88 Sitios de Disposición Final en el Estado.

12. Son 5 los Sitios de Disposición Final que reciben más de 100 t/día.

13. Los Sitios de Disposición Final que reciben más de 8 y menos de 50 t/día son 10.

14. Los Sitios de Disposición Final que reciben menos de 10 t/día son 68.

15. Ningún sitio cumple en su totalidad con la NOM-083-SEMARNAT-2003.

16. Se han presentado cuatro planes de regularización de SDF.

17. En las zonas aledañas a las ciudades existen tiraderos a cielo abierto.

18. Las corrientes de agua arrastran muchos de los residuos, incluso los provenientes de otros estados. Hay una gran acumulación de residuos en el Río Balsas.

19. En las zonas turísticas existen cámaras de empresas con alto compromiso para solucionar el problema de los residuos que impacta en esta industria.

20. Existen pocos esfuerzos en materia de Educación Ambiental en el sector de residuos, estos son principalmente en las ciudades.

La infraestructura básica necesaria para proporcionar los servicios relacionados con el aseo urbano son:

- Sistemas de Recolección para 19,500 viviendas localizadas en 7,000 localidades.

- Sistemas de transporte y transferencia hasta 1,400 t/día. Dependiendo de la localización de los nuevos sitios esto puede reducirse.

- Sitios de Disposición Final nuevos para 1,400 t/día en todo el estado.

- Regularización de sitios de disposición final para 870 t/día (Tabla 8).

Tabla 7. Generación y recolección de residuos en el Estado de Guerrero por municipio.

MUNICIPIO	Generación (t/año) *	Vehículos Recolectores	Recolección - Disposición Final (t/día) **	Habitantes en Localidades con servicio de Recolección ***
Atlamajalcingo del Monte	767	1	73	16%
Alpoyeca	840	2	731	80%
Ixcateopan de Cuauhtémoc	877	1	511	46%
Juchitán	913	1	402	63%
Gral. Canuto A. Neri	950	1	183	24%
Tlalixtaquilla de Maldonado	950	1	183	35%
Cualác	986	2	183	26%
Pedro Ascencio Alquisiras	1 023	1	146	16%
Xochihuehuetlán	1 023	2	584	69%
Atenango del Río	1 132	1	511	52%
Tlacoapa	1 278	1	73	14%
Cuetzala del Progreso	1 315	1	511	43%
Zapotitlán Tablas	1 388	1	183	15%
Iliatenco	1 461	2	292	19%
Igualapa	1 498	2	365	25%
Mochitlán	1 571	2	1 096	61%
Pilcaya	1 607	1	986	50%
Tlalchapa	1 644	1	1 169	55%
Marquelia	1 717	2	1 169	56%
Copala	1 753	1	986	52%
Buenavista de Cuellar	1 790	2	1 717	85%
Apaxtla	1 826	1	1 498	65%
Xalpatláhuac	1 826	2	511	32%
Tetipac	1 863	1	548	46%
Coahuayutla de José María Izazaga	1 936	1	256	12%
Azoyú	1 972	1	657	37%
Copalillo	2 009	1	511	55%
Huamuxtítlan	2 009	2	950	42%
Cocula	2 045	2	877	50%
José Joaquín de herrera	2 118	0	146	11%
Benito Juárez	2 118	1	1 644	79%
Cuautepec	2 118	1	511	35%
Mártir de Cuilapan	2 228	1	1 059	36%
Cochoapa el Grande	2 265	1	219	13%
Alcozauca de Guerrero	2 374	1	292	15%
Copanotoyac	2 520	1	256	15%
Metlatónoc	2 557	1	329	17%
Tlacoachistlahuaca	2 630	1	840	28%
Florencio Villarreal	2 739	2	1 972	66%
Zitlala	2 885	1	657	57%
Zirándaro	2 922	1	548	22%
Cutzamala de Pinzón	3 032	5	877	31%
Tlapehuala	3 068	2	1 972	61%
Olinálá	3 287	1	767	25%
Juan R. Escudero	3 324	3	3 689	62%
Leonardo Bravo	3 360	2	2 118	56%
Ahuacuotzingo	3 360	1	438	14%
Atlixac	3 397	1	329	13%
Cuajinicuilapa	3 433	1	1 498	40%
Xochistlahuaca	4 602	1	1 315	34%
La Unión de Isidoro Montes de Oca.	4 602	2	511	13%
Malinaltepec	4 858	1	73	5%
San Miguel Totolapan	4 931	1	657	21%
Acatepec	5 223	1	183	5%
Tepecoacuilco de Trujano	5 296	2	1 278	24%
Arcelia	5 734	4	2 812	57%
Quechultenango	6 100	2	1 096	38%
Gral. Heliodoro Castillo	6 319	2	1 278	19%
Huitzoco de los Figueroa	6 392	3	2 630	51%

Pungarabato	6 648	2	4 821	73%
Tixtla de Guerrero	6 830	3	8 109	85%
Ajuchitlán del Progreso	6 830	2	840	22%
Eduardo Neri	7 378	3	5 588	75%
San Luis Acatlán	7 634	2	2 447	37%
Coyuca de Catalán	7 670	7	1 607	24%
Tecoanapa	7 780	2	1 205	24%
Petatlán	8 109	6	3 616	62%
San Marcos	8 218	4	1 644	28%
Teloloapan	9 423	3	4 748	43%
Ometepec	10 081	6	3 579	39%
Ayutla de los Libres	10 227	2	2 557	30%
Técpan de Galeana	10 556	4	3 470	32%
Atoyac de Alvarez	10 665	7	4 821	45%
Tlapa de Comonfort	12 017	4	6 465	61%
Coyuca de Benítez	12 601	2	3 032	24%
Taxco de Alarcón	36 123	20	9 095	51%
Zihuatanejo de Azueta	38 205	14	15 341	80%
Chilapa de Alvarez	38 388	6	9 460	26%
Iguala de la Independencia	46 898	24	51 245	97%
Chilpancingo de los Bravo	86 053	26	75 278	89%
Acapulco de Juárez	288 365	87	274 157	94%
Proporción 6 más grandes ****	64%	55%	80%	37%
Total (promedio)	828 460	323	542 981	(59%)

* Estimado con base en la Tabla 1. ** Estimado con base en el número de vehículos, su volumen y los viajes semanales promedio. *** Representa la proporción de habitantes (censo 2005) que habitan en localidades con servicio de recolección, no se considera la cobertura de recolección en cada localidad, se supone que los residuos recolectados son depositados en lugares conocidos. **** Es la proporción con respecto al total estatal de los 6 municipios más grandes del Estado: Taxco de Alarcón, Zihuatanejo de Azueta, Chilapa de Álvarez, Iguala de la Independencia, Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez
Fuente: SEMAREN (2007).

Tabla 8. Sitios de Disposición Final en el Estado de Guerrero.

Municipio	Categoría	Área (ha)	Recepción Estimada (Ton/día)*	Dictamen del plan de regularización
ACAPULCO DE JUÁREZ	A	10.5	750.6	
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	A	11	206.1	CLAUSURA
AHUACUOTZINGO	D	2	1	CLAUSURA
CHILAPA DE ALVAREZ	C	4.5	25.9	CLAUSURA
EDUARDO NERI	C	2	15	REHABILITACIÓN
GRAL. HELIODORO CASTILLO.	D	2	3.5	CLAUSURA
JUAN R. ESCUDERO	D	4	10.1	CLAUSURA
LEONARDO BRAVO	D	3	5.8	REHABILITACIÓN
MARTIR DE CUILAPAN	D	1	2.9	CLAUSURA
MOCHITLAN	D	2	3	CLAUSURA
QUECHULTENANGO	D	1.5	7	REHABILITACIÓN
TIXTLA DE GUERRERO	C	1.5	22.2	CLAUSURA
JOSÉ JOAQUIN DE HERRERA	D	1	0.4	CLAUSURA
ZITLALA	D	0.5	1.5	CLAUSURA
APAXTLA	D	1.5	4	CLAUSURA
ATENANGO DEL RÍO	D	2	1	CLAUSURA
BUENAVISTA DE CUELLAR	D	2.1	4.5	REHABILITACIÓN
COCULA	D	1	2	CLAUSURA
COPALILLO	D	1	1.4	CLAUSURA
CUETZALA DEL PROGRESO	D	0.5	1	CLAUSURA
GRAL. CANUTO A. NERI	D	0.1	0.5	CLAUSURA
HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	C	0.1	7	CLAUSURA
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	A	10	140	CLAUSURA
IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	D	1.5	1	REHABILITACIÓN
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	D	0.06	0.4	CLAUSURA

PILCAYA	D	0.05	2.5	CLAUSURA
TAXCO DE ALARCÓN	B	4.4	24.5	CLAUSURA
TEOLOAPAN	C	20	13	REHABILITACIÓN
TEPECUACUILCO DE TRUJANO	D	2	3.5	CLAUSURA
TETIPAC	D	0.5	1.5	REHABILITACIÓN
AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	D	5	2	REHABILITACIÓN
ARCELIA	C	4.5	7.5	REHABILITACIÓN
COYUCA DE CATALÁN	C	5	4	CLAUSURA
CUTZAMALA DE PINZÓN	D	3	2	REHABILITACIÓN
PUNGARABATO	C	5	13	CLAUSURA
SAN MIGUEL TOTOLAPAN	D	4	1.5	REHABILITACIÓN
TLALCHAPA	D	2	3	CLAUSURA
TLAPEHUALA	D	4	5	CLAUSURA
ZIRÁNDARO	D	5	1.5	REHABILITACIÓN
AYUTLA DE LOS LIBRES	C	2	7	CLAUSURA
AZOYÚ	D	0.5	1.5	CLAUSURA
COPALA	D	3.5	2.5	REHABILITACIÓN
CUAJINICUILAPA	D	1	4	REHABILITACIÓN
CUAUTEPEC	D	1	1	CLAUSURA
FLORENCIO VILLAREAL	C	3	5	REHABILITACIÓN
IGUALAPA	D	0.5	1	CLAUSURA
MARQUELIA	D	1	3	REHABILITACIÓN
OMETEPEC	C	5.4	9.5	CLAUSURA
SAN LUIS ACATLÁN	D	0.5	6.5	CLAUSURA
SAN MARCOS	C	5	4	REHABILITACIÓN
TECOANAPA	D	2	4	CLAUSURA
TLACOACHISTLAHUACA	D	0.1	2	CLAUSURA
XOCHISTLAHUACA	D	1	3.5	REHABILITACIÓN
JUCHITÁN	D	1	1	REHABILITACIÓN
ATOYAC DE ALVAREZ	C	2	13	REHABILITACIÓN
BENITO JUÁREZ	D	3	4.5	REHABILITACIÓN
COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	C	2	0.7	
COYUCA DE BENÍTEZ	C	2	8	CLAUSURA
ZIHUATANEJO DE AZUETA	A	12	42	CLAUSURA
LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	D	0.03	1.4	CLAUSURA
PETATLÁN	C	10	9.5	REHABILITACIÓN
TÉCPAN DE GALEANA	C	0	9.5	CLAUSURA
ACATEPEC	D	0	0.5	REHABILITACIÓN
ALCOZAUCA DE GUERRERO	D	0	0.8	REHABILITACIÓN
ALPOYECA	D	4	2	REHABILITACIÓN
ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	D	1	0.2	REHABILITACIÓN
ATLIXTAC	D	1	0.9	REHABILITACIÓN
COPANATÓYAC	D	0.1	0.7	CLAUSURA
CUALÁC	D	2	0.5	CLAUSURA
COCHOAPA EL GRANDE	D	0	0.6	REHABILITACIÓN
HUAMUXTITLÁN	D	1	2.5	CLAUSURA
MALINALTEPEC	D	0	0.2	CLAUSURA
METLATÓNOC	D	0	0.9	REHABILITACIÓN
OLINALÁ	D	1	2	CLAUSURA
TLACOAPA	D	0	0.2	CLAUSURA
TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	D	0	0.5	CLAUSURA
TLAPA DE COMONFORT	C	3	17.5	CLAUSURA
XALPATLÁHUAC	D	0	1	CLAUSURA
XOCHIHUEHUETLÁN	D	1.5	1.5	CLAUSURA
ZAPOTITLÁN TABLAS	D	0	0.5	REHABILITACIÓN
ILIATENCO	D	0	0.8	REHABILITACIÓN

* Estimado con base en el número de vehículos, su volumen y los viajes semanales promedio.

Fuente: SEMAREN (2007).

2 INSTRUMENTACIÓN DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO

En esta sección se determinan los objetivos, ámbito de aplicación, actores y los subprogramas que integran el Pro-

grama Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Guerrero. En ellos se definen los actores involucrados, las metas a cumplir y los indicadores para evaluar el éxito del Programa. Los municipios deben elaborar sus programas municipales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos en apego al presente programa y a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero.

2.1 Objetivos del Programa

- Prevenir y disminuir la generación de residuos sólidos en el territorio estatal, mediante separación, reutilización y otras formas de aprovechamiento.

- Facilitar la gestión integral adecuada de Residuos Sólidos en el Estado.

- Dictar lineamientos para prestar el servicio de limpieza en los municipios.

- Regular la gestión de residuos de manejo especial.

- Tomar medidas para prevenir y controlar la contaminación del suelo y subsuelo, derivado del manejo inadecuado de los residuos sólidos.

- Fomentar la participación

social en el manejo de residuos sólidos.

- Promover la educación y capacitación de todos los sectores sociales en la gestión integral de residuos sólidos.

- Iniciar la sistematización y difusión de información sobre gestión integral de residuos sólidos del Estado.

2.2 Ámbito de Aplicación

El Programa está dirigido a los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se generen, manejen, dispongan, dentro del territorio estatal.

2.2.1 Actores

El Programa para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Guerrero, es obligatorio para personas físicas o morales que generen, almacenen, transporten, manejen, traten, dispongan, aprovechen, reciclen o reutilicen residuos sólidos dentro del Estado; así como dependencias gubernamentales relacionadas con residuos sólidos, fabricantes, productores, distribuidores, importadores, exportadores, comercializadores, prestadores de servicios, que generen, manejen residuos sólidos o de manejo especial en la entidad. La SEMAREN promoverá la coordinación entre todos los actores para la implementación del presente programa. La Procuraduría de Protección Ecológica del Estado

(PROPEG) vigilará la adecuada y eficaz aplicación del mismo.

2.2.2 Financiamiento

El presente programa estará financiado principalmente por el Gobierno del Estado, los gobiernos municipales y las aportaciones del Gobierno Federal que así se designen. También se considera la implementación de tarifas para diversos trámites que deberán ser autorizadas. Los costos de los particulares serán absorbidos por estos.

2.3 Sistema Estatal de Información de Residuos

Los instrumentos que aquí se incluyen tienen su fundamento jurídico en la Ley de 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero y la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero. El objeto central de estos instrumentos es contar con información oportuna para la toma de decisiones a nivel estatal, municipal y federal y mejorar el aprendizaje institucional, así como la disponibilidad de información para la sociedad.

2.3.1 Registro para Genera-

dores de Residuos Sólidos y de Manejo Especial

Con el objeto conocer a las unidades generadoras y el tipo y cantidad de residuos que generan, se trabajará este registro, cuya información permitirá diseñar instrumentos de control sobre estas unidades.

Metas

I. Formato para el "Registro de generadores de residuos sólidos".

II. Realizar el "Registro de generadores de residuos sólidos".

Participantes

1. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN).

2. Ayuntamientos.

3. Unidades públicas y privadas, físicas y morales generadoras de residuos de manejo especial.

Indicadores

a. Número total de registros de generadores de residuos sólidos en la SEMAREN.

Cronograma de implementación

Meta (Indicador)	Participantes	2009	2010	2011	2012
I	SEMAREN				

II(a)	SEMAREN AYUNTAMIENTOS UNIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, FÍSICAS Y MORALES	20	40	60	80
-------	--	----	----	----	----

2.3.2 Registro para Prestadores de Servicios de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial

Este registro se conforma por empresas que almacenan, tratan, transportan, reciclan y disponen residuos sólidos y subproductos, incluidos rellenos sanitarios y centros de acopio, plantas de reciclado, transportistas, permisionarios y proveedores de productos o servicios relacionados con el manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; con la finalidad de conocer su desempeño y controlar las actividades de los generadores de residuos sólidos. La empresa se identifica con un número de registro.

Metas

I. Formato para el "Registro de prestadores de servicios en el manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos".

II. Integración del "Registro de prestadores de servicios en el manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos".

Participantes

1. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN).

2. Prestadores de servicios en el manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. Incluye proveedores de bienes y servicios relacionados a los residuos.

3. Ayuntamientos.

Indicadores

Número total de registros de prestadores de servicios en el manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en la SEMAREN.

Cronograma de implementación

Meta (Indicador)	Participantes	2009	2010	2011	2012
I	SEMAREN				
II (a)	SEMAREN PRESTADORES DE SERVICIOS AYUNTAMIENTOS	20	20	20	20

2.3.3 Registro de Planes de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial

Su objetivo es realizar una gestión integral de los residuos sólidos mediante la minimización de la generación, maximizar la valorización y aprovechamiento, así como su manejo y disposición final de acuerdo a la normatividad vigente. Este instrumento nos permitirá conocer la cantidad y tipo de residuos generados por establecimientos industriales, comerciales y de servicios y conocer empresas que presten servicios de recolección, reuso o tratamiento de residuos sólidos.

Están sujetos a presentar planes de manejo los generadores de residuos de manejo especial, productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos sólidos urbanos. Lo anterior sin perjuicio de los planes de manejo de residuos que voluntariamente presenten otras entidades.

El registro de planes de manejo se integrará al registro de

generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y en su caso, al de prestadores de servicios en el manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para evitar duplicidad de información.

Metas

I. Procedimientos de evaluación de planes de manejo.

II. Asesoría técnica para los interesados en desarrollar planes de manejo.

III. Desarrollo de incentivos y reconocimientos, para alentar la suscripción de los planes de manejo.

IV. Impartición de cursos sobre planes de manejo.

V. Recepción de planes de manejo.

VI. Informe anual de planes de manejo.

Participantes

1. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del

Estado (SEMAREN).

2. Ayuntamientos.

3. Unidades Económicas públicas y privadas, físicas y morales generadoras de residuos de manejo especial y grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

Indicadores

a. Número total de planes de manejo registrados.

b. Total anual de toneladas de residuos generadas reportadas.

c. Total anual de toneladas de residuos con manejo adecuado reportadas.

Cronograma de implementación

Meta (Indicador)	Participantes	2009	2010	2011	2012
I	SEMAREN				
II	SEMAREN				
III	SEMAREN				
IV	SEMAREN				
V	SEMAREN				
VI	SEMAREN, AYUNTAMIENTOS				
VII	SEMAREN				
VIII (a)	SEMAREN, AYUNTAMIENTOS, UNIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, FÍSICAS Y MORALES	20	40	60	80
IX	SEMAREN				

2.3.4 Registro de Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos

La Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos en sus artículos 10 y 26, así como el artículo 13 de la Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión integral de los Residuos del Estado de Guerrero atribuye a los Municipios la elaboración de Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales. Se trata de un instrumento de planeación estratégica a mediano y corto plazo del servicio

público de gestión de residuos. El registro de estos programas permitirá conocer las acciones propuestas por las administraciones municipales y su continuidad aún con los cambios de administración.

Metas

I. Promoción ante los municipios.

II. Elaboración del programa de capacitación para el desarrollo de programas municipales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

III. Recepción y registro de los programas municipales.

IV. Revisión y monitoreo del cumplimiento de las metas establecidas en los programas municipales.

V. Entrega trianual de programas municipales elaborados a administraciones municipales entrantes.

Participantes

1. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN).

2. Ayuntamientos.

Indicadores

a. Número de ayuntamientos participantes en la capacitación en programas municipales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

b. Número total de ayuntamientos con programas.

Cronograma de implementación

Meta (Indicador)	Participantes	2009	2010	2011	2012
I	SEMAREN				
II (a)	SEMAREN, AYUNTAMIENTOS	81	15		81
III (b)	SEMAREN		6		10
IV	SEMAREN, AYUNTAMIENTOS				

2.3.5 Inventario de Residuos Sólidos

El objeto del Inventario de Residuos Sólidos es tener información precisa sobre los residuos sólidos generados en el Estado para programar acciones para mejorar la gestión de residuos sólidos y proporcionar información confiable y actualizada a la ciudadanía. La información se obtendrá de los planes de manejo presentados por los generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Metas

- I. Diseño de base de datos del inventario de residuos sólidos.
- II. Captura de información del inventario de residuos sólidos del Estado.
- III. Publicación del inventario de residuos sólidos del Estado.

Participantes

1. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN).
2. Ayuntamientos (mediante los responsables de limpia).
3. Unidades económicas públicas y privadas, físicas y morales generadoras de residuos de manejo especial y grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

Indicadores

- a. Tipos de residuos reportados en el inventario (1. urbanos, 2. manejo especial y 3. peligrosos).

Cronograma de implementación

Meta (Indicador)	Participantes	2009	2010	2011	2012
I	SEMAREN,				
II	SEMAREN, AYUNTAMIENTOS UNIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, FÍSICAS Y MORALES				
III (a)	SEMAREN,	1			3

2.4 Manejo Integral de Residuos

Este apartado trata sobre los subprogramas relativos al manejo de residuos sólidos urbanos, atribuido por el artículo 115 de nuestra carta magna a los municipios, así como los de manejo especial, atribuidos al Estado por el artículo 9 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

2.4.1 Capacitación y Asistencia Técnica a Municipios

Este subprograma busca mejorar la preparación técnica de los municipios en el sector de gestión integral de residuos, orientado principalmente a los responsables del servicio público de limpia. Entre los temas están Planes de Regularización, Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM), separación y aprovechamiento de residuos y rellenos manuales.

Metas

I. Elaboración del Programa Operativo Anual de Capacitación en Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.

II. Operación del programa anual.

III. Informe anual de capacitación.

Participantes

1. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN).

2. Ayuntamientos (mediante los responsables de limpia).

Indicadores

a. Número anual de capacitaciones.

b. Número total anual de asistentes a capacitaciones.

Cronograma de implementación

Meta (Indicador)	Participantes	2009	2010	2011	2012
I	SEMAREN				
II (a)	SEMAREN, AYUNTAMIENTOS	20	20	20	20
III (b)	SEMAREN	30	30	30	30

2.4.2 Separación de Origen, Recolección Separada y Tratamiento Diferenciado

En el Estado de Guerrero se tiene la costumbre de recolectar y disponer finalmente los residuos mezclados, en consecuencia estos residuos están siendo desperdiciados y no valorizados, sin embargo, hay intentos de separación en la iniciativa privada y algunas escuelas. Zihuatanejo de Azueta, está siendo punta de lanza al ser el único municipio que separa sus residuos (PET, vidrio y cartón) desde hace tres administraciones municipales. para un manejo integral de residuos es indispensable: 1) la separación de origen o separación en la fuente por parte de los generadores; 2) la recolección separada por el servicio público de limpia; 3) tratamiento de los residuos separados, mediante el reciclaje o un tratamiento químico para reducir daños al entorno natural.

Metas

I. Implementación de pro-

gramas de valorización (Recolección de llantas y PET).

II. Elaboración del Manual de Valorización o Aprovechamiento de Residuos.

Participantes

1. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN).
2. Generadores de residuos.
3. Ayuntamientos.
4. Empresas recicladoras y de compraventa de residuos.
5. Secretaría de Educación Guerrero o instituciones académicas de forma individual.
6. ONG'S.
7. Medios masivos de comunicación.

Indicadores

- a. Cantidad de residuos recolectados en forma separada (t/día)

Cronograma de implementación

Meta (Indicador)	Participantes	2009	2010	2011	2012
I(a)	SEMAREN, GENERADORES, AYUNTAMIENTOS, RECICLADORES, SEG, ONG'S, MEDIOS DE COMUNICACIÓN.	20	40	80	160
II	SEMAREN				

2.4.3 Promoción de Mercados de Subproductos

Con el objeto de ahorrar materias primas vírgenes, y otros recursos en la producción de bienes y prestación de servicios y reducir la disposición en rellenos sanitarios, se intercambiará información de residuos que ya no sean útiles para unas empresas, pero para otras sí.

Metas

I. Elaboración de un listado de subproductos.

II. Difusión de listado de subproductos en el portal del Gobierno del Estado.

III. Reconocimiento a empresas que utilicen subproductos como insumos.

Participantes

1. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN).

2. Cámaras y asociaciones empresariales.

Indicadores

a) Número de empresas participantes.

Cronograma de implementación

Meta (Indicador)	Participantes	2009	2010	2011	2012
I	SEMAREN				
II (a)	SEMAREN				
III	SEMAREN. cámaras y asociaciones empresariales		10	20	40

2.4.4 Promoción de Elaboración y Consumo de Composta

Actualmente sólo algunas personas físicas y morales elaboran composta para autoconsumo o con fines educativos. Más del 80 % de los municipios son rurales, es por ello que los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, deben considerar la elaboración y consumo de composta,

con lo cual además se reducirá el 50% de los residuos dispuestos en vertederos rellenos sanitarios. (Dentro del programa de rellenos manuales que desarrolla la SEMAREN para comunidades rurales se promoverá la elaboración de composta casera).

Metas

- I. Guía para la elaboración de composta.
- II. Curso de capacitación de compostaje doméstico.
- III. Programa Anual de capacitación para el compostaje.

Participantes

1. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN).

2. Ayuntamientos con terrenos rurales.

3. Expertos en compostaje para la capacitación.

4. Personas y ONG's interesadas.

Indicadores

a. Número total de asistentes a cursos de capacitación.

Cronograma de implementación

Meta (Indicador)	Participantes	2009	2010	2011	2012
I	SEMAREN				
II	SEMAREN, AYUNTAMIENTOS				
III (a)	SEMAREN	50	100	150	200

2.4.5 Sitios de Disposición Final

En cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana, NOM-083-SEMARNAT-2003, se busca regularizar los sitios que no estén construidos conforme a esta, y en su caso la clausura o cierre y construcción de rellenos sanitarios, lo anterior con la participación de Ayuntamientos, autoridades estatales y federales o empresas interesadas.

Este subprograma estatal busca la instalación de la infraestructura mínima necesaria conforme a la normatividad establecida vigente, para la disposición final de los residuos sólidos. En esta tarea se coordinan las autoridades municipales y estatales, así como la iniciativa privada interesada en el tema. Cada una de las instalaciones tiene que ser analizada de manera particular.

Metas

I. Reuniones de difusión de planes de regularización por regiones.

II. Promoción y asesoría de rellenos manuales.

III. Asesoría en la selección, construcción y operación de rellenos sanitarios tradicionales.

IV. Dictámenes y autorización para Sitios de Disposición Final.

V. Asesoría en cierre de

Sitios de Disposición Final.

VI. Clausura de tiraderos clandestinos.

Participantes

1. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN).

2. Procuraduría de Protección Ecológica del Estado de Guerrero (PROPEG).

3. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

4. Ayuntamientos.

5. Dependencias estatales y federales interesadas.

6. Iniciativa privada en el sector de sitios de disposición final interesada.

Indicadores

a. Total de toneladas en Sitios de Disposición Final en cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Cronograma de implementación

Meta (Indicador)	Participantes	2009	2010	2011	2012
I	SEMAREN				
II	SEMAREN				
III	AYUNTAMIENTOS. Y AYUNTAMIENTOS.				
IV (a)	SEMAREN	100	800	1,000	1,200
V	SEMAREN				
VI	SEMAREN, PROPEG.				

2.5 Integración Institucional

La coordinación entre las diferentes instituciones se hace necesaria en la gestión integral de residuos. En este subprograma se tiene como objetivo esencial la integración de políticas públicas en diversas instituciones que coadyuven en la protección y control de la contaminación ocasionada por los residuos.

2.5.1 Difusión y Participación Ciudadana

Para lograr un cambio en los hábitos de consumo, generación y manejo de residuos de la población es indispensable la difusión de conocimientos, en el sector educativo formal y no formal. Para ello se propone la creación de material de difusión que apoye la exposición de políticas y programas del sector.

Metas

I. Material de apoyo para

difusión (trípticos, posters).

II. Entrega de materiales y exposiciones.

III. Involucramiento de asociaciones y otras entidades en la difusión y participación ciudadana.

Participantes

1. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN).

2. Ayuntamientos.

3. Sector educativo.

4. Organizaciones sociales, ciudadanos.

Indicadores

a. Número total de asistentes a exposiciones presentadas.

b. ONG'S o escuelas con que se trabaje coordinadamente en una acción específica.

Cronograma de implementación

Meta (Indicador)	Participantes	2009	2010	2011	2012
I	SEMAREN				
II (a)	SEMAREN, AYUNTAMIENTOS, SEG	500	1000	1500	2000
III (b)	SEMAREN	5	10	15	20

2.5.2 Investigación y Desarrollo Tecnológico

El sector académico y de investigación tiene gran incidencia en el desarrollo del Estado, por debe involucrarse en el aprovechamiento de residuos no sólo en la parte técnica, sino en la económica, educativa, legal, etcétera.

Metas

I. Promover y participar en la evaluación de proyectos en materia de residuos ante el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado.

II. Promover en las instituciones académicas y de investigación el desarrollo de proyectos en materia de residuos en la entidad.

Participantes

1. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN).

2. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado.

3. Instituciones académicas y de investigación.

Indicadores

a. Productos de investigación (informes, artículos, tesis, capítulos, libros, patentes, etc.) en el sector de residuos en el Estado de Guerrero.

Cronograma de implementación

Meta (Indicador)	Participantes	2008	2009	2010	2011	2012
I	SEMAREN, CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ESTATAL, INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN					
II (a)	SEMAREN, CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍAS ESTATAL, INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN	2	2	2	2	2

2.5.3 Sistemas de Manejo Ambiental

Los sistemas de manejo ambiental tratan de disminuir la afectación del entorno natural ocasionado por las actividades de las instituciones. Considera elementos como agua, energía, ambiente laboral y residuos. Se debe trabajar en programas institucionales para modificar los hábitos de los empleados de gobierno.

Metas

- I. Elaboración del Modelo de Sistema de Manejo Ambiental.
- II. Manuales Operativos de Sistemas de Manejo Ambiental.
- III. Materiales didácticos y curso de capacitación.
- IV. Programa Anual de Capacitación en Sistemas de Manejo Ambiental e Implementación en Oficinas.

Participantes

1. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN).
2. Dependencias de la administración pública estatal.

Indicadores

- a. Número total de personal ocupado en la administración pública estatal sujetos a un sistema de manejo ambiental.

Cronograma de implementación

Meta (Indicador)	Participantes	2009	2010	2011	2012
I	SEMAREN				
II	SEMAREN				
III	SEMAREN				
IV (a)	SEMAREN, DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			50	100

2.5.4 Revisión de Instrumentos Normativos

La legislación debe adecuarse a los cambios vertiginosos de la sociedad para no volverse obsoleta, en este sentido se propone la constante revisión de la normatividad vigente e ir la adecuando en su momento oportuno a las exigencias de los tiempos postmodernos.

Metas

I. Revisión periódica del marco normativo para detectar la necesidad de reformarlo y adicionarle nuevas disposiciones.

Participantes

1. Actual Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero

2. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado

Indicadores

a. Número total de procesos de actualizaciones.

Cronograma de implementación

Meta <i>(Indicador)</i>	Participantes	2009	2010	2011	2012
III (a)	SEMAREN, CONGRESO LOCAL			1	

2.6 Revisión y Presupuesto del Programa

Para desarrollar las acciones planeadas en el Programa, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado presupuestará anualmente en programas específicos en base al Programa. Así mismo los Municipios deben de presupuestar sus acciones en materia de residuos.

Se revisará la viabilidad de las acciones propuestas cada tres años.

PODER LEGISLATIVO

para el periodo 2009-2012.

DECRETO NÚMERO 074 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA CIUDADANA LOURDES GONZÁLEZ CHÁVEZ PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 05 de febrero del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la licencia por tiempo indefinido de la Ciudadana Lourdes González Chávez para separarse del cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que en los comicios celebrados el pasado 5 de octubre del 2008, la Ciudadana Lourdes González Chávez, fue electa a través del voto ciudadano para ocupar el cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero,

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2009 el Peno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, la cual por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/080/2009 suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 127, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y analizar el escrito de antecedentes y emitir el Dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

Que en el examen de la procedencia de la solicitud de antecedentes, se tiene que mediante escrito de fecha 14 de enero del 2009, suscrito por la Ciudadana Lourdes González Chávez, presentó a esta Soberanía, oficio mediante el cual solicita licencia para separarse del cargo y funciones de Regidora

del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, de forma indefinida, fundamentando su solicitud en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, en sus artículos 90 y 91 conceden el derecho de solicitar licencia a los integrantes de los Ayuntamientos para separarse del cargo y funciones por causa justificada y toda vez que la Ciudadana Lourdes González Chávez, funda su solicitud, en los problemas de salud que presenta, y que para poder recuperarse necesita reposo, adjuntando el dictamen médico a su escrito, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideró procedente aprobar dicha solicitud.

Que en sesiones de fechas 05 y 10 de febrero del 2009, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general

el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la licencia por tiempo indefinido de la Ciudadana Lourdes González Chávez para separarse del cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 074 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA CIUDADANA LOURDES GONZÁLEZ CHÁVEZ PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO.

PRIMERO.- Se aprueba la licencia por tiempo indefinido

de la Ciudadana Lourdes González Chávez, para separarse del cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto a los Ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y al interesado para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
IGNACIO OCAMPO ZAVALETA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
FRANCISCO JAVIER TORRES MIRANDA.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 075 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CELEBRE CONVENIO DE AMISTAD, INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON LA CIUDAD DE ORDIZIA, PAÍS VASCO DE ESPAÑA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de febrero del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que celebre Convenio de Amistad, Intercambio y Colaboración con la Ciudad de Ordizia, país Vasco de España, en los siguientes términos:

"Que mediante oficio número 00001045 de fecha 01 de Diciembre del año dos mil ocho, el Licenciado Guillermo Ramos Ramírez, Secretario General de Gobierno, remitió a este Poder Legislativo la solicitud de autorización para celebrar convenio de amistad, intercambio y colabo-

ración entre la Ciudad de Ordizia, País Vasco de España y la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero; solicitud suscrita por el Licenciado Ludwin Marcial Reynoso Nuñez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco.

Que en sesión de fecha 09 de diciembre del 2008, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de antecedentes, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0051/2008, firmado por el Oficial Mayor de este Congreso del Estado, para efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativos del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

Que en el examen de la procedencia de la solicitud de antecedentes, se tiene que el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador

Constitucional del Estado de Guerrero, haciendo uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, envió a esta Soberanía Popular, por conducto del Licenciado Guillermo Ramos Ramírez, Secretario General de Gobierno, el oficio número SG/DTYAC/119/08 suscrito por el Lic. Ludwin Marcial Reynoso Nuñez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual solicitan la autorización de este Poder Legislativo para que el citado Ayuntamiento celebre convenio de amistad, intercambio y colaboración con la Ciudad de Ordizia, país Vasco de España.

Que el expediente formado con motivo de la solicitud de antecedentes, se encuentra la siguiente documentación:

➤ Oficio número SG/DTYAC/119/08 de fecha 30 de Septiembre del 2008, suscrito por el Licenciado Ludwin Marcial Reynoso Nuñez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, dirigido al Ciudadano Gobernador del Estado, por el que solicita que por su conducto se solicite la autorización al H. Congreso.

➤ Copia certificada del Acta de sesión Ordinaria del Cabildo del Municipio de Acapulco

de Juárez, Guerrero, de fecha 29 de Septiembre del 2008, firmada por el Secretario General del citado Ayuntamiento, en la que el Cabildo acordó, primeramente, la autorización para celebrar convenio de amistad, intercambio y colaboración entre la ciudad de Ordizia, País Vasco de España y el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, México; y solicitar al Congreso del Estado por conducto del Gobernador del Estado, la autorización definitiva para la celebración del convenio referido.

➤ Escrito de fecha 24 de Julio del año dos mil ocho, suscrito por el C. Jose Miguel Santamaria Ezeiza, Alcalde de Ordizia, País Vasco de España, mediante el solicita se firme convenio de Amistad, Intercambio y colaboración con la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Que en diciembre de 1971, la XXVI Asamblea General de las Naciones Unidas, abordó el tema de "El Hermanamiento de Ciudades como medio de cooperación internacional"; la resolución 2861 adoptada en esa ocasión, acordó que el hermanamiento de Ciudades es un mecanismo de cooperación de un valor excepcional, porque pone en contacto, entre los países, no solamente a los dirigentes locales, sino a poblaciones enteras, y destacó que "la cooperación internacional de las colectividades locales puede desempeñar una función importante en la unión de los

pueblos", por lo que consideró a la cooperación intermunicipal mundial, como un complemento natural de la relación entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales.

Que el Puerto de Acapulco es una Ciudad con alta actividad turística; por su ubicación geográfica privilegiada, por sus reservas territoriales y por su gran potencial en el desarrollo industrial, educativo y fomento a la cultura, por ello, es fundamental que fortalezca su dinámica con las relaciones de hermandad con Ciudades del extranjero, así como con Municipios del Estado de Guerrero y del País.

Que la dinámica económica, de telecomunicaciones, cultural y social en la globalización, exige un mayor intercambio entre naciones y pueblos, y es voluntad del pueblo de Acapulco desarrollarse armónicamente e integrarse a la propia dinámica Mundial.

La cooperación internacional de las colectividades locales puede tener un papel importante en el estrechamiento de vínculos entre diferentes naciones, en el marco de la cooperación entre los Estados. La necesidad de contar con lineamientos claros que permitan tener una certeza jurídica sobre los procedimientos a seguir para el hermanamiento del Municipio de Acapulco con entes del extranjero, y con bases jurídi-

cas sólidas que garanticen la continuidad de las relaciones con sus Ciudades Hermanas, independientemente de la administración pública en turno.

Que para el presente asunto, el artículo 251 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, establece que los Ayuntamientos deberán solicitar al Congreso del Estado, por conducto del Gobernador, autorización para celebrar convenios de amistad, intercambio y colaboración con ciudades de países extranjeros.

Que por lo anterior, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, considerable aprobar la solicitud realizada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Guerrero para suscribir convenio con la Ciudad de Ordizia, país Vasco de España, toda vez que se cumple con lo establecido en el precepto legal antes invocado, además de que se fortalecen los lazos de unidad y hermandad entre dos pueblos que requieren de intercambio de información para la aplicación de programas en beneficio de la población."

Que en sesiones de fechas 05 y 10 de febrero del 2009, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la

Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que celebre Convenio de Amistad, Intercambio y Colaboración con la Ciudad de Ordizia, país Vasco de España. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 075 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CELEBRE CONVENIO DE AMISTAD, INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON LA CIUDAD DE ORDIZIA, PAÍS VASCO DE ESPAÑA.

PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que celebre convenio de amistad, intercambio y colaboración con la Ciudad de Ordizia, País Vasco de España.

SEGUNDO.- Dicho convenio, tendrá por objeto definir las bases de hermanamiento y la celebración de acuerdos interinstitucionales en las áreas social, cultural y económica, así como promover el intercambio y difusión de informaciones referentes a actividades de ambas comunidades en las áreas de organización, administración y gestión urbana, urbanismo y vivienda, saneamiento, turismo, salud, ecología y medio ambiente, juventud, planificación estratégica, abastecimiento, educación y cualesquiera otra que resulte de interés para alguna de las partes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos en la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Gobernador del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

IGNACIO OCAMPO ZAVALAETA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

FRANCISCO JAVIER TORRES MIRANDA.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 080 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "IGIFE" Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "IMSS" PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPORE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de febrero del 2009, los Ciudadanos integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social, así como de las cuotas obrero patronales a cargo del Organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE", derivado del con-

venio a suscribirse entre dicho organismo con el Instituto Mexicano del Seguro Social por el cual se regularizará la incorporación de los trabajadores del Organismo Público Descentralizado al régimen obligatorio señalado en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y además se establecerán diversos derechos y obligaciones en materia de seguridad social para ambas partes, en los siguientes términos:

A N T E C E D E N T E S

I.- Por oficio de fecha veintidós de enero del año 2009, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Licenciado Guillermo Ramírez Ramos, Secretario General de Gobierno, en uso de las facultades constitucionales que le confieren los artículos 50 fracción I; 74 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 1, 2 fracción III, 13, 16 fracción VIII y 48 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en Aval o Deudor Solidario, en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Gue-

rrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE" y el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho Instituto.

II.- En sesión ordinaria de fecha 03 de febrero de 2009, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, misma que fue turnada por la presidencia de la Mesa Directiva para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0172/2009, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado.

III.- Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

"Que es prioridad del Ejecutivo Estatal, el brindar atención y servicio médico en igualdad de circunstancias para todos los habitantes del Estado de Guerrero, por lo que el desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la cultura, solo es posible cuando existen condiciones de salud adecuadas, por tal motivo el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, contempla entre sus objetivos primordiales el de impulsar una política de salud pública incluyente e integral con alto sentido humanitario y

de calidad, que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención a la salud, estableciendo mecanismos de coordinación y financiamiento con el Gobierno Federal y las instituciones de salud para ampliar y fortalecer la asignación de los servicios de salud.

Que el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE", fue creado mediante Ley número 727, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 77 Alcance I, de fecha 23 de septiembre del 2008.

Que la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado "IGIFE", aprobó solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal su apoyo a efecto de que se constituya en aval o deudor solidario de las aportaciones obrero patronales derivadas del convenio que suscribirá dicho organismo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para regularizar la afiliación de los trabajadores al régimen obligatorio que presta el Instituto.

Que en virtud de lo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado enviar a esa Alta Representación Popular la Iniciativa de Decreto por el que se le autoriza a constituirse como aval o deudor solidario en el convenio que suscribirá el Organismo Público Descentralizado "IGIFE", con el

Instituto Mexicano del Seguro Social."

IV.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la Comisión de Hacienda, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Al signatario de la iniciativa, Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con la facultad que le confieren la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, le corresponde el derecho para iniciar leyes y decretos ante esta Soberanía Popular.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la Ley del Seguro Social, publicada en Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales

necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

TERCERO.- Que de conformidad con los Artículos 3º y 4º del ordenamiento legal citado en el considerando que antecede, la realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, siendo el Seguro Social el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos.

CUARTO.- Que la organización y administración del Seguro Social, está a cargo del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.

QUINTO.- Que para la suscripción del convenio correspondiente que tiene como fin fundamental que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE" pueda incorporar a su planta de trabajadores al régimen obligatorio que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social, se requiere que el Ejecutivo del Estado, funja como aval y deudor solidario para que, en caso de que el "IGIFE", incumpla con las obli-

gaciones contraídas en el convenio correspondiente, sea el Ejecutivo Estatal quien retenga y entere las cuotas correspondientes y, de ser procedente, sus accesorios legales, ya que al ser aval, automáticamente se convierte en responsable solidario en el convenio que suscribirán el "IMSS" y el "IGIFE", por lo que resulta procedente aprobar el presente Decreto.

SEXTO.- En el estudio y análisis de la Iniciativa objeto de dictamen, los integrantes de la Comisión de Hacienda por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otorgar beneficios en favor de la sociedad y en este caso el beneficio es a favor de la clase trabajadora como lo son los trabajadores del Organismo Público Descentralizado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE".

SÉPTIMO.- Asimismo, es menester señalar que como aval o deudor solidario que sea el Ejecutivo Estatal se garantizará que el régimen laboral de los trabajadores no se vea afectado puesto que la modalidad a la que se transfieren les otorgará más y mejores beneficios tanto en su patrimonio como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones y servicios que les facilitará el Instituto Mexicano del

Seguro Social, procediendo que esta Soberanía Popular, otorgue la autorización correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción III, 13, 16 fracción VIII y 48 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

En plena observancia a las reglas de la técnica legislativa, y con el objeto de dar mayor claridad al contenido del Decreto, la Comisión de Hacienda, realizó a la Iniciativa objeto de dictamen las siguientes:

M O D I F I C A C I O N E S

A criterio de esta Comisión, la iniciativa en comento es omisa, toda vez que en sus artículos primero, segundo y tercero, únicamente hace referencia a las siglas del Organismo Público Descentralizado "IGIFE", por lo cual consideramos necesario y elemental establecer la denominación completa del citado organismo "Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa", dando así mayor claridad y precisión a su texto y no generar confusiones al momento de su aplicación, para quedar en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social, así como de las cuotas obrero patronales

a cargo del Organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero denominado **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE"**, derivado del convenio a suscribirse entre dicho organismo con el Instituto Mexicano del Seguro Social por el cual se regularizará la incorporación de los trabajadores del Organismo Público Descentralizado al régimen obligatorio señalado en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y además se establecerán diversos derechos y obligaciones en materia de seguridad social para ambas partes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que en nombre del Estado, en caso de incumplimiento por parte del Organismo Público Descentralizado denominado **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE"**, en el entero oportuno de las cuotas y aportaciones de seguridad social que le corresponden, así como de las cantidades que resulten por retenciones por prestaciones otorgadas al personal, derivadas del convenio suscrito entre dicho organismo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Estado cubrirá a dicho Instituto el adeudo pendiente, incluidos los accesorios, con cargo a las participaciones que en ingresos federales recibe el Gobierno del Estado por parte del Gobierno Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se auto-

rizo al Ejecutivo Estatal, para que, en caso de que el Estado cubra por cuenta del Organismo Público Descentralizado denominado **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE"**, las cuotas y aportaciones de seguridad social que le corresponda pagar o cualquier otro concepto, derivado del convenio a suscribirse con el Instituto Mexicano del Seguro Social, descuento al citado Organismo, las cantidades correspondientes que hayan sido cubiertas por el Estado, de las transferencias de fondos que conforme al presupuesto de egresos le correspondan a dicho Organismo."

Por otra parte, la Comisión de Hacienda, estimó procedente adicionar un artículo segundo transitorio al presente Dictamen, para mandar la notificación del Decreto correspondiente al Ejecutivo del Estado y al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, dado que se trata de un asunto que reviste especial importancia, en virtud que la suscripción del convenio garantizará que la planta de trabajadores del citado Instituto tenga acceso a los servicios que presta el "IMSS", quedando su texto en los siguientes términos:

"Segundo.- Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Director General del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, para su

conocimiento y efectos legales precedentes."

Que en sesiones de fechas 10 y 12 de febrero del 2009 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social, así como de las cuotas obrero patronales a cargo del Organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero denominado Instituto Guerrerense

de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE", derivado del convenio a suscribirse entre dicho organismo con el Instituto Mexicano del Seguro Social por el cual se regularizará la incorporación de los trabajadores del Organismo Público Descentralizado al régimen obligatorio señalado en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y además se establecerán diversos derechos y obligaciones en materia de seguridad social para ambas partes. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 080 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "IGIFE" Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "IMSS" PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPORE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social, así como de las cuotas obrero patronales a cargo del Organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE", derivado del convenio a suscribirse entre dicho organismo con el Instituto Mexicano del Seguro Social por el cual se regularizará la incorporación de los trabajadores del Organismo Público Descentralizado al régimen obligatorio señalado en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y además se establecerán diversos derechos y obligaciones en materia de seguridad social para ambas partes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que en nombre del Estado, en caso de incumplimiento por parte del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE", en el entero oportuno de las cuotas y aportaciones de seguridad social que le corresponden, así como de las cantidades que resulten por retenciones por prestaciones otorgadas al personal, derivadas del convenio suscrito entre dicho organismo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Estado cubrirá a dicho Instituto el adeu-

do pendiente, incluidos los accesorios, con cargo a las participaciones que en ingresos federales recibe el Gobierno del Estado por parte del Gobierno Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que, en caso de que el Estado cubra por cuenta del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE", las cuotas y aportaciones de seguridad social que le corresponda pagar o cualquier otro concepto, derivado del convenio a suscribirse con el Instituto Mexicano del Seguro Social, descuenta al citado Organismo, las cantidades correspondientes que hayan sido cubiertas por el Estado, de las transferencias de fondos que conforme al presupuesto de egresos le correspondan a dicho Organismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Director General del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
IGNACIO OCAMPO ZAVALAETA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RICARDO MORENO ARCOS.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. ALFREDO BRAVO VELÁZQUEZ
(llamado a juicio).
P R E S E N T E.

En el expediente número 299-2/2004 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ ESTEBAN TORRES RODRÍGUEZ en contra IGNACIO MONTEERRUBIO BUSTILLOS, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, dictó los siguientes autos que dicen:

"AUTO: Acapulco, Guerrero, seis de enero de dos mil nueve.- Visto el oficio T-1031 de 16 de diciembre de 2008, turnado el 06 de enero de 2009 suscrito por el Secretario del Juzgado Sexto de distrito en el Estado, deducido del juicio de amparo 734/2006 promovido por ALFREDO BRAVO VELAZQUEZ y, en cumplimiento a la sentencia de amparo de diecisiete de mayo de dos mil siete y del auto de trece de junio del mismo año en el que se deja insubsistente lo actuado en el presente juicio ordinario civil de usucapión 299-2/2004 a partir del emplazamiento, y

ordenando la autoridad federal se verifique el llamamiento a juicio de ALFREDO BRAVO VELÁZQUEZ, y toda vez que pese a todas las actuaciones realizadas tendentes a la localización del domicilio de ALFREDO BRAVO VELÁZQUEZ, como lo ordenó esa Autoridad Federal, para llevar a cabo el emplazamiento del citado quejoso sin que hasta la fecha haya sido posible localizar su domicilio, y tampoco se tenga la certeza de su fallecimiento y de la existencia de algún juicio sucesorio a bienes de Alfredo Bravo Velásquez en este Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 157 y 160 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese por edictos a ALFREDO BRAVO VELÁZQUEZ para que conteste el llamamiento en un término de CUARENTA Y NUEVE DÍAS, los cuales se publicaran por tres veces de tres en tres días en el periódico OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y en el DIARIO NOVEDADES DE ACAPULCO que se edita en este Puerto; comunicándosele a la Autoridad Federal el presente proveído. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Lo acordó y firma el Ciudadano licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Ciudadana licenciada ROSALINA BIBIANO SUÁSTEGUI Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza. Doy Fe". Dos firmas ilegibles y rúbricas.

"AUTO: Acapulco, Guerrero, dieciséis de febrero de dos mil

nueve.- VISTO el estado que guarda el presente negocio, del que se desprende en atención a mi acuerdo de seis de enero del año en el ocurso, se remitió oficio al DIRECTOR DEL DIARIO NOVEDADES DE ACAPULCO a efecto de que se hicieran las publicaciones de los edictos ordenados en el proveído citado, comunicando que el costo de los edictos es la suma de Un mil doscientos setenta pesos 75/100 M.N.,, suma que se considera excesiva; por lo tanto, se ordena que dichos edictos sean publicados en el DIARIO EL SUR, que se edita en esta Ciudad, que circula a nivel estatal. Comuníquese tal proveído a la AUTORIDAD FEDERAL- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Lo acordó y firma el Ciudadano licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el licenciado HÉCTOR ORGANIS GARCÍA Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza. DOY FE.

En virtud de ignorarse su domicilio el Ciudadano licenciado INOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Diario El Sur, que se edita en este Puerto, concediéndole un término de cuarenta y nueve para que conteste la demanda, el cual empezará a correr a partir de la última pu-

blicación del edicto haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran en la segunda Secretaría de este Juzgado.

Acapulco, Gro., 17 de Febrero de 2009.

EL SEGUNDO SRIO. DE ACUERDOS.
LIC. HÉCTOR ORGANIS GARCÍA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 317-1/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por, VICTOR ORIHUELA NUÑEZ., en contra de FLORIBERTA VALENTE GALLARDO, el C. licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO; para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado a la parte demandada FLORIBERTA VALENTE GALLARDO, consistente en el lote número 3, manzana 30, zona 7, ubicado en calle Lateral de la carretera Federal México-Acapulco, Kilómetro 121, área conocida como paso Limonero, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE, en 11.60 mts. Y 8.20 mts., colinda con lote número 2; AL SURESTE, en 11.50 mts, colinda con carre-

tera nacional Acapulco-México, AL SUROESTE, en 19.93 mts, colinda con lotes 20, 23 y 26, AL NOROESTE, en 5.00 mts, colinda con andador sin nombre, con una superficie de 170.00 m2; y una superficie construida de 109.08 m2; Sirviendo de base el cincuenta por ciento que le corresponde a la demandada FLORIBERTA VALENTE GALLARDO, de la cantidad de \$222,000.00 M.N. (doscientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; 04 de Febrero de 2009.

LA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. GUADALUPE SANCHEZ VIRRUETA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, ORDENO PUBLICAR EDICTO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 339/1990-I-F, RELATIVO A LA SUCESIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR JUAN HERNÁNDEZ VARA, en contra de SHEILA Y SINDY ARELI HERNÁNDEZ VARA, SE DICTARON DOS AUTOS QUE DICEN:

"...TAXCO GUERRERO, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por presentado al Ciudadano JUAN HERNÁNDEZ VARA, por su propio derecho, exhibido el cuatro de junio del año en curso, copias simples y documentos que acompaña, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 232, 233, 238, y 563, 564, 565 y 566 del Código Procesal Civil del Estado, se admite a tramite la demanda en la vía CESACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA QUE MENCIONA, demandado a las Ciudadanas SHEILA HERNÁNDEZ VEGA y a SINDY ARELI HERNÁNDEZ VEGA, regístrese e inscribábase en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número de orden que le corresponda, dése la intervención legal que les compete al Representante Social Adscrito a este juzgado y al Representante del Sistema para el desarrollo integral de la familia; con las copias simples de la demanda y anexos a la misma, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a juicio a las Ciudadanas SHEILA HERNÁNDEZ VEGA y SINDY ARELI HERNÁNDEZ VEGA, para que dentro del término de nueve días produzcan contestación a la misma y ofrezcan pruebas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones y aún las de

carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del juzgado, por señalado el domicilio que menciona para los efectos que indica, teniéndosele por designada como abogada patrono a la LICENCIADA TEREZA DE JESÚS ALEMÁN ÁVILA. Por cuanto hace a la medida provisional requerida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, no ha lugar a acordar la misma por improcedente, toda vez que precisamente lo que demanda y lo que pretende acreditar es que las demandadas ya no tienen necesidad de dicha pensión, y este órgano jurisdiccional no puede prejuzgar sobre situaciones futuras, en su momento y de resolverse procedente el presente incidente, cesará en definitiva el pago de la pensión alimenticia respecto a las hoy demandadas.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR. Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Primer Secretario de Acuerdos Licenciado RENE RECAMIER CASTRO, quien autoriza y da fe..." FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.- DOY FE.

TAXCO GUERRERO, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

"...A sus autos el escrito del Ciudadano JUAN HERNÁNDEZ VARA, exhibido el veinte de oc-

tubre de este año, atento a su contenido, se tienen por hechas sus manifestaciones para todos los efectos legales correspondientes, ahora bien, tomando en consideración que obra en autos las razones actuariales de diecinueve, veintitrés y veintisiete de junio del presente año, mediante las cuales se hace constar que no ha sido posible localizar a la codemandada SINDY ARELI HERNÁNDEZ VEGA, para notificarle la demanda de cesión de pensión alimenticia, promovida pro JUAN HERNÁNDEZ VARA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena notificar el juicio de cesación de alimentos, en los términos ordenados en auto de seis de junio del presente año, a la CIUDADANA SINDY ARELI HERNÁNDEZ VEGA, mediante edictos que deben publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y el Diario el Foro que se edita en esta ciudad de Taxco de Alarcón, haciéndole saber que debe producir su contestación a la demanda, dentro del un término de treinta días hábiles, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Licenciada MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Licenciado RENE RECAMIER CASTRO, Primer

Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe..." firmas ilegibles. Rúbricas.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ALARCÓN.

LIC. RENE RECAMIER CASTRO.

Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la Sucesión Testamentaria, a bienes de la señora VICTORIA AHUATZIN NAVA. Por escritura pública número 32,653 (treinta y dos mil seiscientos cincuenta y tres), de fecha veinte de febrero de dos mil ocho, pasada anta la fe del suscrito Notario, la señora ELIA BARRERA AHUATZIN, quien bajo protesta de decir verdad y apercibida en los términos de Ley, manifestó que también utiliza el nombre de ELIA BARRERA AHUATZIN, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta la herencia a favor de sí misma y de la señorita ADRIANA BARRERA AHUATZIN, en los términos esta-

blecidos en el testamento atorgado en la escritura pública número 10,296 (diez mil doscientos noventa y seis), de fecha de fecha diez de enero de dos mil, pasada ante la fe del suscrito Notario. La señora ELIA BARRERA AHUATZIN acepta también el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Ocho de Marzo del Año Dos Mil Ocho.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO. Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ANTONIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle 6 sur en Chilapa, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 19.20 mts., y colinda con Francisco Tacuba

Rodríguez y esposa.

AL Sur: Mide 19.20 mts., y colinda con Jesús Gutiérrez Vargas y Esposa.

Al Oriente: Mide 4.00 mts., y colinda con Eulalia Flores Vargas.

Al Poniente: Mide 4.00 mts., y colinda con la calle 6 sur de por medio.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de Febrero del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. CIRILO PINTOR GARCÍA y ADELINA FUERTE HERNÁNDEZ, solicitan la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle 7 Oriente número 2206, del cuarto

cuartel, Barrio de San Juan en Chilapa, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 6.00 mts., y colinda con Alberto Arcos actualmente Martín Rivera Alonso.

AL Sur: Mide 7.07 mts., y colinda con la plazuela de San Juan Actualmente Cancha Deportiva del Barrio, calle 7 Oriente de por medio.

AL Oriente: Mide 22.75 mts., y colinda con Reyes Jimón y esposa actualmente con Faustina Zamudio Nava.

AL Poniente: Mide 21.19 mts., y colinda con Cirenía García Actualmente Alberto Melchor Cortes.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de Febrero del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE

EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. EMMA ROMERO JAIMES, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en el Barrio de San Juan en Chilapa de Álvarez, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 15.50 mts., y colinda con camino que conduce al Poblado de Aczacatla.

AL Sur: Mide 9.55 mts., y colinda con Gregorio Romero Morales y Esposa.

AL Oriente: Mide 17.00 mts., y colinda con Regino Hernández.

AL Poniente: Mide 25.10 mts., y colinda con Manuel Hernández Romero.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Febrero del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 393-3/98, relativo al juicio Hipotecario, promovido por FAREZCO II, S de R.L. de C.V., en contra de Andrés Ángel Bustos Bautista y otros, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veintiocho de junio del dos mil siete, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el lote 10, manzana 77, sección L, de la Colonia Garita de Juárez, de esta ciudad, con una superficie de 512.85 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 5.00 m., con lote 11; AL SURESTE, en 36.50 m. con andador y arroyo Pipila; AL SUROESTE, en 25.64 m con andador Pipila núm., 7; AL NOROESTE, en 24.70 M. Y 21.48 M. CON Calle del Tanque, sirviendo de base la cantidad de \$384,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en

efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 18 de Febrero del 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

El ciudadano licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materia civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 452/1998-2, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V., cesionaria de los derechos litigiosos de BANCA SRFIN, S.A., en contra de MARIA DE LOS REMEDIOS REYES VARGAS Y OTRO, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en CASA HABITACION EN CONDOMINIO, UBICADO EN CALLE CARACOL NUMERO 93, CASA UNO, FRACCIONAMIENTO EL FARALLON DE ESTA CIUDAD, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en diez metros cinco centímetros, con casa número ocho; AL SUR, en diez metros setenta y cinco centímetros con terreno bajo casa número tres; AL ORIENTE, en ocho metros ochenta centímetros, con jardín y escaleras, y al PONIEN-

TE en siete metros ochenta centímetros, con lote número noventa y cinco, con una superficie de ochenta y dos punto noventa y cinco metros cuadrados, inscrita en el folio de derechos reales número 113411, del Distrito Judicial de Tabares; debiéndose convocar postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal número Uno y Dos, así como a la Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, por último en los Estrados de este Juzgado, y para tal efecto, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DE ESTE AÑO, sirviendo de base legal para el remate respecto del inmueble antes citado, la cantidad de \$830,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Febrero 27 de 2009.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

EDICTO

En el expediente civil número C-40/2005 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CUTBERTO MEDEL MONTALVAN, en contra de los CC. BERTA ODI-LON, GUADALUPE DELFINA, SILVESTRE CECILIA, JOSE HUGO Y DAVID de apellidos MEDEL MONTALVAN, RAMÓN ACOSTA GASPAR, JUEZ MIXTO DE PAZ de esta Ciudad de OMETEPEC, GUERRERO, el NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO del DISTRITO DE ALTAMIRANO, DE SAN LUIS ACATLAN, GUERRERO y el NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO, el Ciudadano Licenciado DERLY ARNALDO ALDERETE CRUZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil ocho, ordenó notificar por este medio en términos del artículo 160 del Código de procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Guerrero, emplazar a juicio a los CC. CECILIA, JOSE Y HUGO de apellidos MEDEL MONTALVAN.

Ometepec, Guerrero; a veintiocho de abril del año dos mil cinco.

Por presentado a CURBERTO MEDEL MONTALVAN, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, demandando por su propio derecho en la vía ORDINARIA CIVIL, de la Sucesión de Bienes de RAMON MEDEL TAPIA, a través de su albacea GUADALUPE DELFINA MEDEL MONTALVAN, así como de

los CC. BERTA, ODILON, GUADLAUPE DELFINA, SILVESTRE, CECILIA, JOSE HUGO Y DAVID de apellidos MEDEL MONTALVAN, RAMÓN ACOSTO GASPAS, Juez Mixto de Paz de esta Ciudad, y el Notario Público número uno del Distrito de Altamirano de San Luis Acatlán, y Notario Público número uno de este Distrito Judicial de Abasolo, las prestaciones que indica. Por ello, con fundamento en los artículos 8, 1596, 1599, 2117, 2131, 2139, 2144, 2145, 2147, 2148, 2156, del Código Civil del Estado Vigente en la entidad; 232, 233, 234, 240 del Código de Procedimientos Civiles, se admiten a trámite la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia, fórmese y regístrese el expediente respectivo en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número de orden que le corresponda; con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, de contestación a la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se presumirá admitidos los hechos de la demanda que se deje de contestar, asimismo prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les hará por los estrados de este juzgado. Toda vez que los codemandados ODILON Y SILVESTRE DE APELLIDOS MEDEL

MONTALVAN, tienen su domicilio, el primero en Andador 94 Manzana 175, Lote 7, Colonia José María Pino Suárez; y el segundo en Andador 94 Manzana 175, Lote 6, de la Colonia José María Pino Suárez, ambos de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, gírese atento Exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil en Turno del Distrito Judicial de Tabares, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva notificar y emplazar a juicios a dichos codemandados en los términos que se indica el presente proveído, a quienes se les concede dos días más en razón de la distancia para que den contestación a la demanda. En cuanto a los también demandados CECILIA y JOSE HUGO de apellidos MEDEL MONTALVAN, quienes tienen su domicilio el primero en Calle 20 de Noviembre número 126 Barrio del Asoleadero, y el segundo Valente de la Cruz s/n Barrio del Asoleadero, ambos de San Luis la Loma, Municipio de Techan de Galeana, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Galeana, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva notificar y emplazar a juicio a los citados codemandados en los términos que se indica en el presente proveído, a quienes se les concede tres días más en razón de la distancia para que den contestación a la demanda. En cuanto al demandado Notario Público número uno del Distrito de Altamirano, quien tiene su domicilio en calle Al-

tamirano Colonia Centro de San Luís Acatlán, Guerrero, gírese atento exhorto al Juez Mixto del Distrito Judicial de Altamirano, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva notificar y emplazar a juicio al codemandado de mérito en los términos que se indica en las líneas presentes. Por otra parte también se decreta como medida provisional para el efecto de que se prevenga a la codemandada GUADALUPE DELFINA MEDEL MONTALVAN, Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Acapulco, Guerrero, para que haga la anotación respectiva en el sentido de que el inmueble materia del presente juicio se encuentra sujeto a litigio y se reconozca tal circunstancia, perjudique a cualquier tercero adquirente; asimismo gírese oficio al Director de Catastro Municipal para que se abstenga de realizar cambio de propietario del inmueble en discordia, registrado con la cuenta catastral número 651 debiendo aperecibir al C. Delegado del Registro Público de la Propiedad demandada GUADALUPE DELFINA MEDEL MONTALVAN y Director de Catastro Municipal que de no dar cumplimiento a lo anterior, se les aplicará la medida de apremio contenido en el artículo 144 fracción I del Código Procesal Civil Vigente en la Entidad; por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado para los efectos que indica al Licenciado JONATHAN SIGIFREDO ALVAREZ RO-

BLES, y a los CC. CONCEPCION ROBLES RAMIREZ Y GERARDO DELGADO BRITO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Publicación de edictos que se harán en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero". Por tres veces consecutivas haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro de un término de cuarenta días, así como también en el "periódico el Sur" que se edita en esa Ciudad y en los lugares de costumbre como lo son los Estrados de este Juzgado.

Ometepec, Guerrero, a 18 de Febrero de 2009.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. BOGARS GARCÍA MONTES.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. KARINA CARRANZA MARTÍNEZ
P R E S E N T E.

En el expediente número 1223/2006-II, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por OSCAR FREDY SÁNCHEZ RUÍZ, en contra de KARINA CARRANZA MARTÍNEZ, el Juez Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Segunda Secretaria de Acuerdos que au-

toriza y da fe, dictó auto que a la letra dice.

AUTO.- Acapulco, Guerrero, a treinta de mayo del año dos mil ocho.- Agréguese a los autos para sus efectos el escrito de cuenta, atento a su contenido y con apoyo en el artículo 151 del Código Procesal Civil, se tiene al promovente en su calidad de abogado patrono del actor, notificándose de la sentencia definitiva de fecha cuatro de marzo del año en curso; por cuanto hace a su segunda petición, con apoyo en los artículos 160 y 257 del Código en cita, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada KARINA CARRANZA MARTÍNEZ, mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad, ya sea Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco o Diario 17.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada PAULA CABRERA CABRERA, Segunda Secretaria de Acuerdos que da fe.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. PAULA CABRERA CABRERA.
Rúbrica.

EDICTO

C. EDILMA OTERO RAMOS.

En los autos del expediente familiar número 121/2008-1, relativo al juicio Divorcio Necesario, promovido por Uber Alonso Muñoz, en contra de usted, el Ciudadano Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, con fecha diecisiete de octubre del año en curso, dictó un auto, por medio del cual, ordenó sea emplazada a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad "El Diario de Zihuatanejo", concediéndole a la demandada un término de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la última publicación que se realice, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarada rebelde y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por cedula que se fijan los estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Se hace saber a la demandada que se en-

cuentran a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado de la demanda y documentos anexos, debidamente selladas y cotejadas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación personal, para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Zihuatanejo, Guerrero, a 23 de Octubre de 2008.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. MARIA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.

Rúbrica.

3-2

SABANA DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, con las siguientes medidas y colindancias: LA NORESTE en 14.20 metros colinda con lote 14, AL SURESTE en 1450 metros colina con lote 29, AL SUROESTE en 12.50 metros colinda con lote 26, y AL NOROESTE en 07.00, 07.00 metros colinda con calle Emiliano zapata de esta ciudad y puerto, Sirviendo de base la cantidad de \$320,000.00 TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M. N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiéndose hacer las publicaciones por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco Guerrero 11 de Febrero del 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 279-3/1997, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA EVER RAYON AGUILAR, en contra de BULMARO MORALES OZUNA, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló por auto de fecha seis de octubre del dos mil ocho, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien mueble embargado al demandado, UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA LOTE 15, MANZANA 95-A, ZONA 107, LA

EDICTO

C. JOSE ANTONIO BARAJAS MAGANDA.
P R E S E N T E.

Hago de su conocimiento que con fecha veinticuatro de agosto del dos mil siete, se radicó bajo el expediente numero 241/2007-I, el juicio de ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA ALEJANDRA RESEN-

DIZ ABARCA, en contra de USTED, donde la Ciudadana Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, ordenó emplazar a juicio al demandada, y por auto del siete de octubre del dos mil ocho, se le concedió un término de CINCUENTA DIAS, a partir de la última publicación del presente edicto, para que se presente ante este juzgado a contestar la demanda, haciéndole del conocimiento que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda en la Primera Secretaria de Acuerdos de este Juzgado con domicilio en la Calle Reforma numero 14, Centro de Tecpan de Galeana, Guerrero, con el apercibimiento de que no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejo de contestar. Asimismo, se le previene para que señale domicilio en la ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, donde oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores notificaciones aún las personales, le surtirán efectos por cédula de notificación que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que deberá notificarse personalmente al rebelde.

Tecpan de Galeana, Gro., a 13 de Octubre del 2008.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.

LIC. MARÍA DIANA OTERO RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres de tres en tres días. Chilpancingo, Guerrero.

3-2

EDICTO

C. IRMA LOPEZ HERNANDEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 153-3/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JAIME RODRIGUEZ CRUZ, en contra de IRMA LOPEZ HERNANDEZ, la C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio ubicado en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento Las Playas, Palacio de Justicia (planta baja), de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, dicto dos autos que dicen:

Acapulco Guerrero, a cuatro de febrero de dos mil nueve.

La tercera secretaria de acuerdos da cuenta a la ciudadana juez del escrito que suscribe JAIME RODRIGUEZ CRUZ, presentado en oficialia de partes común el día de hoy, así como con el proyecto de acuerdo del escrito mencionado, y que en el mismo se determina sobre todas

y cada una de las peticiones que en el se hacen. Doy fe.

Acapulco Guerrero, a cuatro de febrero de dos mil nueve. Visto el escrito de cuenta, toda vez que la Comisión Federal de Electricidad, informo haber encontrado como contratante a la hoy demandada IRMA LOPEZ HERNANDEZ, con domicilio ubicado en cerrada de Cuitlahuac, lote 1060. Colonia Rancho, población Garita, Municipio Acapulco de Juárez, en consecuencia. Se procede a proveer respecto al escrito inicial de demanda presentado el siete de febrero de dos mil ocho. Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 10, 11 fracción III, 27 fracciones XVI, 32, 35, 43 y relativos y aplicables de la ley de Divorcio; 232, 233, 234, 240, 242, 534, 537, 538 y relativos del código procesal civil, se admite a trámite en la vía ordinaria civil, la demanda de DIVORCIO NECESARIO, promovida por JAIME RODRIGUEZ CRUZ; con entrega de copias de traslado, emplácese a juicio a la demandada IRMA LOPEZ HERNANDEZ, en el domicilio citado en líneas precedentes, para que en el plazo de nueve días hábiles, de contestación y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las personales, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, le surtirán efectos a través de los

estrados del juzgado. Con fundamento en el artículo 35 de la ley de divorcio y 537 de la ley adjetiva civil, se dictan las siguientes medidas provisionales: A).- Se decreta la separación legal de los cónyuges; B).- se les previene para que no se molesten en su persona o patrimonio común, de hacer caso omiso petición de parte, se solicitará la intervención del Ministerio Público; C). Respecto a los alimentos provisionales a favor de la parte demanda, se le da vista para que al dar contestación a la demanda manifieste lo que a su derecho convenga, esto, en consideración a que el actor afirma que desde el diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve, se encuentra separado de su esposa y que los dos hijos procreados son mayores de edad, lo cual justifica con las actas de nacimiento correspondientes. En cuanto a las pruebas que relaciona el actor en el ocurso inicial de demanda, deberá ratificarlas dentro del término probatorio, previsto por el artículo 274 de la ley procesal civil. Dése la intervención legal al Ministerio Público adscrita al Juzgado y a la representante del sistema para el desarrollo integral de la familia. Por señalado domicilio procesal y por autorizados como abogados patronos los profesionistas que faculta, ello, con fundamento en los artículos 94 y 95 de la ley adjetiva civil. Por otra parte, tomando en cuenta que en este juzgado existen dos secre-

tarias actuarías, y que el expediente en que se actúa, es número impar, con fundamento en el artículo 60 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, se hace saber a las partes que las notificaciones que tengan que realizarse las llevará a cabo la primer actuaría licenciada KARINA CARVAJAL RODRIGUEZ.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la licenciada MARTHA LOYO SIMON, jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGON, tercera secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Acapulco Guerrero, a dieciocho de febrero de dos mil nueve.

La tercer secretaria de acuerdos da cuenta a la titular del juzgado con el escrito que suscribe JAIME RODRIGUEZ CRUZ, presentado en oficialía de partes común el dieciséis de febrero del año en curso, recibido en esta secretaria el diecisiete de los corrientes, así como con el proyecto de acuerdo de la promoción mencionada y que en el mismo se determina sobre todas y cada una de las peticiones que en el se hacen. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a dieciocho de febrero de dos mil nueve.

Visto el escrito de cuenta,

toda vez que de la razón de diez de febrero del año en curso, que levantó la primera actuaría adscrita al juzgado, se advierte que el domicilio que proporciono la comisión federal de electricidad, resultó ser de una persona homónima de la demandada IRMA LOPEZ HERNANDEZ, en consecuencia, al no lograrse la localización del domicilio de la parte demandada; con fundamento en el artículo 160 fracción II de la ley procesal civil vigente en el estado de Guerrero, emplácese por edictos a la demandada IRMA LOPEZ HERNANDEZ, por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el diario El Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad de Acapulco, Guerrero, para que dentro del término de cuarenta días hábiles de contestación y señale domicilio procesal dentro de esta ciudad y puerto, apercibida que de hacer caso omiso, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, le surtirán efectos a través de cédula que se fijen en los estrados del juzgado. Hágase saber a la demandada que en la tercera secretaria de este juzgado se encuentra a disposición copias del escrito de demanda y documentos anexos, para que se imponga de ellos.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, jueza Primero

de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGON, tercera secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Al calce dos firmas ilegibles.- Rubricas.

Acapulco, Guerrero, a 25 de Febrero de 2009.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR. LIC. HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN. Rúbrica.

NOTA.- PARA SU DILIGENCIACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 187/1995-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA ELENA MOTA BARRIOS, en contra de YOLANDA IRMA FIGUEROA ARROYO, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la ciudad de Iguala, Guerrero, por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil nueve, ordenó sacar a remate el bien inmueble descrito a continuación:

EL BIEN INMUEBLE UBICADO

EN LA CALLE MARIANO ABASOLO NUMERO 26, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Mide 41.25 metros y colinda con JESÚS ROMAN ROMAN.

AL SUR: Mide 41.25 metros y colinda con RAUL PERALTA GUTIERREZ.

AL ORIENTE: Mide 10.42 metros y colinda con calle MARIANO ABASOLO.

AL PONIENTE: Mide 09.25 metros y colinda con CLAUDIA FLORES CASTRO.

Área total 383.50 METROS CUADRADOS.

Valor comercial \$743,448.80 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 80/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "REDES DEL SUR", que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días naturales, y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, y en el periódico Oficial

del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCIA.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el Expediente número 611-2/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROGELIO NEGRETE ESPINDOLA, en contra de ISIDRO E. REZA SAN MARTIN y MARCO ANTONIO REZA SAN MARTIN, el C. licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en Avenida Cuauhtémoc, lote 4-A, Fraccionamiento El Roble en esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE en 07.60 Mts., con fracción identificada como lote 4; al SUR 07.90 Mts., con Avenida Cuauhtémoc; ORIENTE: 19.20 Mts. Con fracción identificada como lote 4-B; PONIENTE: 20.50 Mts. Con fracción identificada como lote 4-

B, superficie total del terreno 150.00 M2. Sirviendo de base la cantidad de CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquese postores.

Acapulco, Gro., 02 de Marzo de 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL. DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En los autos del expediente penal número 152-2/2003, que se instruye a Amauri Agustiniano Flores, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Gerardo Martinez Esquivel, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial, dictó un auto que entre otras cosas dice:

"Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a veinticinco de febrero del dos mil nueve...

...este juzgado de oficio ordena la publicación de los edictos para la localización del testigo Sergio Luis Flores Morgan; en esa tesitura y con la finalidad de agotar los me-

dios legales de localización del mencionado testigo, con fundamento en el artículo 40 primer párrafo, parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena notificar, mediante la publicación de los edictos, por tres veces de tres en tres días, únicamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, notificándole para que comparezca ante este juzgado dentro del término de veinte días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación de los edictos, en el que se solicite su notificación para que señale y anuncie domicilio en esta ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, para oír, recibir citas y notificaciones respecto de la fecha de audiencia que se señale en la presente causa, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijen en los estrados de este juzgado. Doy fe".

Zihuatanejo, Guerrero, a 25 de Febrero del 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.

Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION

EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

EL C. J. ISABEL RAMIREZ LEYVA, SOLICITA LA INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE PLAN DE AYUTLA NUM. 5 COL. LA LAJA DENOMINADO PLAN DE AYUTLA NUM. 5 DEL MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 8.30 MTS Y COLINDA CON ABUNDIS HERNANDEZ.

AL SUR: EN 8.18 MTS Y COLINDA CON CALLE PLAN DE AYUTLA.

AL ESTE: EN 20.70 MTS, Y COLINDA DE NORTE A SUR CON GUADALUPE Y ARMANDO POBLETE RAMIREZ.

AL OESTE: EN 20.70 MTS, Y COLINDA CON FRANCISCO JAVIER POBLETE RAMIREZ.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 160 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ACAPULCO, GRO., A 23 DE FEBRERO DEL 2009.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

JULIO ALEJANDRO GONZALEZ DE LA VEGA OTERO.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. JOSE ANTONIO BELLO CRISTINO, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la calle José Agustín Ramírez número 26 del Barrio de San Antonio en esta Ciudad Capital, del Distrito Judicial de Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 5.00 mts., y colinda con Natalio Pineda.

AL Sur: Mide 5.00 mts., y colinda con calle José Agustín Ramírez.

Al Oriente: Mide 10.00 mts., y colinda fracción remanente que se reserva el donante.

Al Poniente: Mide 10.00 mts., y colinda con Emiliano Ramos.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de Febrero del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por auto de 25 de febrero de 2009, dictado en el expediente 205-I/2005, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIO VALLADARES AVILÉS, en contra de TEODORA VELÁZQUEZ PERALTA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle vía del Ferrocarril esquina con Epifanio Rodríguez, en la población de Apipilulco, perteneciente al municipio de Cocula, Guerrero, con una superficie total de 350.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 10.00 metros, con Dolores Suárez y callejón; al Sur en 15.00 metros, con Cutberto Nájera y callejón de por medio; al en Oriente 28.28 metros, con vía del ferrocarril; y al Poniente en 27.80 metros, con calle Real; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el Folio de Registral Electrónico 47041 del

Distrito Judicial de Hidalgo, de 30 de marzo del 2007. En tal virtud, se convocan postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día del citado lapso, la tercera, en el noveno día, y la segunda en cualquier día intermedio dentro de los nueve días referidos, en el periódico DIARIO 21 que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre como son, los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Estatal y Tesorería Municipal de esta Ciudad, con la indicación de que será postura legal el importe de las dos terceras partes de la cantidad de \$117,650.00 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor pericial fijado en autos, es decir, será postura legal la que cubra la cantidad de \$78,433.33 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); y en ese sentido, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 390/2007-III, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS MOISES DE LEON LORANCA, en contra de RODOLFO FLORES LOPEZ, El licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en cumplimiento al auto dictado de fecha veintiséis de febrero del dos mil nueve, señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien mueble material del presente juicio, consistente en un vehiculo tipo camioneta marca Dodge, color blanco, linea Durango, modelo 1999, motor hecho en U.S.A., con placas de circulación GZL-5170, con número de serie 184HR28Y7XF569494, clase pasajeros, tipo automatica, clave vehicular 0-01-34-03, cuatro puertas. Siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial que consta en autos.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro, 03 de Marzo del 2009.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 39/1995-III, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ASSET INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MAC GOMEZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, El licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en cumplimiento al auto dictado de fecha dos de marzo del dos mil nueve, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado en autos, consistente 1.- departamento numero 501 del edificio en condominio ubicado en Calle el Mogote numero diez, de la sección Cuarta del Fraccionamiento Hornos Insurgentes de la ciudad de Acapulco Guerrero, escrito en el Registro Publico de la Propiedad bajo el folio de Derechos Reales numero

Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Ocho del Distrito Judicial de Tabares con una superficie de 172.84 metros cuadrados, teniendo se como base para el remate la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y Sera postura legal la que cubra las dos terceras partes, de esta cantidad 2.- lotes de terrenos números 21 y 22 de la Sección Primera del Fraccionamiento Los Limoneros, localizado en el poblado de Ahuatepec correspondiente al Municipio de la Ciudad de Cuernava Morelos, inscritos en el Registro Publico de la Propiedad de Cuernavaca Morelos bajo los números trecientos cuarenta y trescientos cuarenta y uno, ambos lotes cuenta con una superficie de 1580.70 metros cuadrados y 2005 metros cuadrados respectivamente siendo como base para el remate de estos dos lotes la cantidad total de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro, 03 de Marzo del 2009.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero a diecisiete de febrero de dos mil nueve.

A sus autos el escrito de trece de febrero de dos mil nueve, suscrito por el licenciado Julián Silva Sotelo, defensor de oficio del procesado Raymundo Aguilar Figueroa, atento a su contenido, se señalan las once horas del uno de abril de dos mil nueve, para que tenga verificativo el desahogo del careo procesal que le resulta al procesado de mérito con la testigo de cargo Maria Rosalba Tapia Velásquez.

Consta en autos el resultado de la investigación del domicilio de la testigo de cargo que se trata, por parte del comandante Silverio Mateos Castro, coordinador habilitado de la policía preventiva municipal, donde se observa que no le fue posible ubicar el paradero de dicho ateste, por la razones que expone en su informe de fecha veintiocho de julio de dos mil ocho; por lo tanto, con fundamento en los artículos 114 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cítese a la testigo de cargo Maria Rosalba Tapia Velásquez, por medio de edicto a publicarse en el periódico oficial del Estado, para tal efecto, envíese oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la ciudad

de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para efecto de que ordene lo conducente y cubra el costo de la publicación del presente proveído en el periódico oficial, para lo cual adjúntese copia certificada del citado auto, así como el disco compacto que contenga el archivo del auto a publicarse.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada Delfina López Ramírez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada Ma. Ángela Najera Acosta, Primer Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Dos Firmas ilegibles e igual número de rubricas.

La suscrita licenciada Ma. Ángela Najera Acosta, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien hace constar y,

C e r t i f i c a :

Que las presentes copias consistente en 1 fojas útiles, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que tuve a la vista y que obra dentro de la causa penal 172/2006-I, instruida en contra de Raymundo Aguilar Figueroa, por la comisión del delito de Robo, en agravio de

Rosa Ma. Mena Bahena. Lo que certifico por mandato judicial en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil nueve. Doy fe.

Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de vestuarios, uniformes y blancos e instrumental médico y de laboratorio para el equipamiento a las auxiliares de salud, solicitados por la Secretaría de Salud; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional 41007001-004-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	11/03/2009	12/03/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/03/2009 12:00 horas	18/03/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C750200000	Casaca blanca.	1,042	Pieza
2	C750200000	Set de instrumental médico.	1,042	Set.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, Edificio Costa Grande, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a la cuenta número 65501999280 con la clave interbancaria 01460655019992801 de Banco Santander, S.A. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de Marzo del 2009 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de Marzo del 2009 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de Marzo del 2009 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central de la Secretaría de Salud, ubicado en calle Prosperidad s/n, colonia Universal. C.P. 39060, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: Dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma de contrato.
- El pago se realizará: Dentro de los 25 días naturales contados a partir de la entrega total de los bienes y presentación de la(s) factura(s) a entera satisfacción de la dependencia requirente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 5 DE MARZO DEL 2009.
PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.18

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.